



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO
2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

OFICIO No. HCE/COGYPC/KMRE/082/2020.

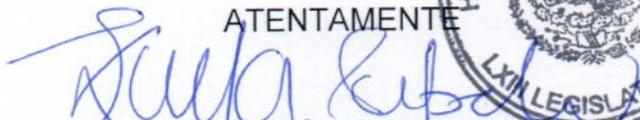
Villahermosa, Tabasco, a 03 de septiembre de 2020.

DIP. AGUSTÍN SILVA VIDAL.
SECRETARIO DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE
GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.
P R E S E N T E.

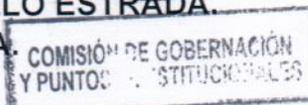
En mi carácter de Presidenta de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 70, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, 92 y 93 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, y previa autorización de la Presidencia de la Mesa Directiva en términos del *Acuerdo de la Junta de Coordinación Política y de la Presidencia de la Mesa Directiva por el que se suspenden las actividades legislativas y administrativas del Congreso del Estado*, me permito convocarle para que asista a la Cuadragésima Cuarta sesión Ordinaria de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, misma que habrá de efectuarse el día viernes 04 de septiembre del presente año, a las 14:00 horas, en la Sala de Usos Múltiples del H. Congreso del Estado, bajo el orden del día que se anexa.

Sin otro particular, agradezco su atención

ATENTAMENTE


DIP. KARLA MARÍA RABELO ESTRADA.

PRESIDENTA





Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO
2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

OFICIO No. HCE/COGYPC/KMRE/083/2020.

Villahermosa, Tabasco, a 03 de septiembre de 2020.

DIP. LUIS ERNESTO ORTIZ CATALÁ.
VOCAL DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE
GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.
P R E S E N T E.

En mi carácter de Presidenta de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 70, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, 92 y 93 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, y previa autorización de la Presidencia de la Mesa Directiva en términos del *Acuerdo de la Junta de Coordinación Política y de la Presidencia de la Mesa Directiva por el que se suspenden las actividades legislativas y administrativas del Congreso del Estado*, me permito convocarle para que asista a la Cuadragésima Cuarta sesión Ordinaria de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, misma que habrá de efectuarse el día viernes 04 de septiembre del presente año, a las 14:00 horas, en la Sala de Usos Múltiples del H. Congreso del Estado, bajo el orden del día que se anexa.

Sin otro particular, agradezco su atención.

ATENTAMENTE

DIP. KARLA MARÍA RABELO ESTRADA.
PRESIDENTA.



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN
Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

C.c.p. Archivo.



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

OFICIO No. HCE/COGYPC/KMRE/084/2020.

Villahermosa, Tabasco, a 03 de septiembre de 2020.

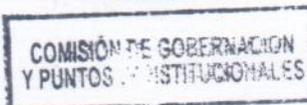
**DIP. JOSÉ MANUEL SEPÚLVEDA VALLE.
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE
GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.
P R E S E N T E.**

En mi carácter de Presidenta de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 70, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, 92 y 93 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, y previa autorización de la Presidencia de la Mesa Directiva en términos del *Acuerdo de la Junta de Coordinación Política y de la Presidencia de la Mesa Directiva por el que se suspenden las actividades legislativas y administrativas del Congreso del Estado*, me permito convocarle para que asista a la Cuadragésima Cuarta sesión Ordinaria de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, misma que habrá de efectuarse el día viernes 04 de septiembre del presente año, a las 14:00 horas, en la Sala de Usos Múltiples del H. Congreso del Estado, bajo el orden del día que se anexa.

Sin otro particular, agradezco su atención.

ATENTAMENTE

**DIP. KARLA MARÍA RABELO ESTRADA
PRESIDENTA.**





Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

OFICIO No. HCE/COGYPC/KMRE/086/2020.
Villahermosa, Tabasco, a 03 de septiembre de 2020.

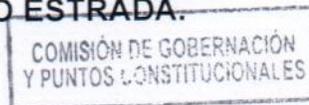
DIP. BEATRIZ MILLAND PÉREZ.
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE
GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.
P R E S E N T E.

En mi carácter de Presidenta de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 70, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, 92 y 93 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, y previa autorización de la Presidencia de la Mesa Directiva en términos del *Acuerdo de la Junta de Coordinación Política y de la Presidencia de la Mesa Directiva por el que se suspenden las actividades legislativas y administrativas del Congreso del Estado*, me permito convocarle para que asista a la Cuadragésima Cuarta sesión Ordinaria de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, misma que habrá de efectuarse el día viernes 04 de septiembre del presente año, a las 14:00 horas, en la Sala de Usos Múltiples del H. Congreso del Estado, bajo el orden del día que se anexa.

Sin otro particular, agradezco su atención.

ATENTAMENTE

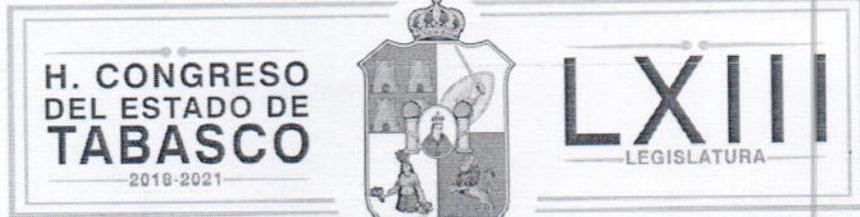
DIP. KARLA MARÍA RABELO ESTRADA.
PRESIDENTA.



C.c.p. Archivo.



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

OFICIO No. HCE/COGYPC/KMRE/087/2020.
Villahermosa, Tabasco, a 03 de septiembre de 2020.

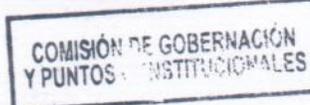
DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS.
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE
GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.
P R E S E N T E.

En mi carácter de Presidenta de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 70, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, 92 y 93 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, y previa autorización de la Presidencia de la Mesa Directiva en términos del *Acuerdo de la Junta de Coordinación Política y de la Presidencia de la Mesa Directiva por el que se suspenden las actividades legislativas y administrativas del Congreso del Estado*, me permito convocarle para que asista a la Cuadragésima Cuarta sesión Ordinaria de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, misma que habrá de efectuarse el día viernes 04 de septiembre del presente año, a las 14:00 horas, en la Sala de Usos Múltiples del H. Congreso del Estado, bajo el orden del día que se anexa.

Sin otro particular, agradezco su atención.

ATENTAMENTE

DIP. KARLA MARÍA RABELO ESTRADA,
PRESIDENTA.





Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO
2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

OFICIO No. HCE/COGYPC/KMRE/088/2020.

Villahermosa, Tabasco, a 03 de septiembre de 2020.

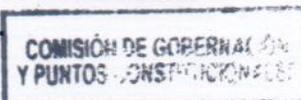
DIP. TOMÁS BRITO LARA.
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE
GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.
P R E S E N T E.

En mi carácter de Presidenta de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 70, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, 92 y 93 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, y previa autorización de la Presidencia de la Mesa Directiva en términos del *Acuerdo de la Junta de Coordinación Política y de la Presidencia de la Mesa Directiva por el que se suspenden las actividades legislativas y administrativas del Congreso del Estado*, me permito convocarle para que asista a la Cuadragésima Cuarta sesión Ordinaria de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, misma que habrá de efectuarse el día viernes 04 de septiembre del presente año, a las 14:00 horas, en la Sala de Usos Múltiples del H. Congreso del Estado, bajo el orden del día que se anexa.

Sin otro particular, agradezco su atención.

Karla María Rabelo Estrada
ATENTAMENTE

DIP. KARLA MARÍA RABELO ESTRADA.
PRESIDENTA





COMISIÓN ORDINARIA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

ACTA DE LA CUADRAGESIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA

Siendo las 12:06 horas del día 14 del mes de julio del año dos mil veinte, en la Sala de Junta de coordinación Política del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se reunieron los integrantes de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales para el desahogo del siguiente Orden del Día:

1. Verificación de Quorum

Previamente la Diputada Presidenta Karla María Rabelo Estrada agradeció la presencia de los integrantes de la Comisión, y solicitó al Diputado Luis Ernesto Ortiz Catalá, su apoyo para la conducción de la Sesión.

Se registró la asistencia inicial y final de los Diputados de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales.

ASISTENCIA		
Diputado/ Diputada		Inicial / Final
Dip. Karla María Rabelo Estrada	Presidenta	•
Dip. Agustín Silva Vidal	Secretario	•
Dip. Luis Ernesto Ortiz Catalá	Vocal	•
Dip. José Manuel Sepúlveda del Valle	Integrante	•
Dip. Beatriz Milland Pérez	Integrante	•



COMISIÓN ORDINARIA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



Dip. Gerald Washington Herrera Castellanos	Integrante	•
Dip. Tomás Brito Lara	Integrante	•

Se registró la asistencia de siete Diputados, y una justificación, por lo que existiendo quorum para sesionar de forma legal; y con fundamento en el artículo 27, primer párrafo y 70, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

2. Instalación de la Sesión.

Con fundamento en el artículo 68 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, se procedió a declarar instalada y abiertos los trabajos de la Comisión por parte de la Presidenta, Diputada Karla María Rabelo Estrada, en los siguientes términos: "Siendo las doce horas con seis minutos del día catorce de julio del dos mil veinte, declaro formalmente abiertos los trabajos de esta Cuadragésima Tercera Sesión, de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco".

3. Lectura y aprobación, en su caso, del Orden del Día.

Acto continuo, se procedió a la lectura y aprobación, en su caso, del Orden del Día de la Sesión de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales al Honorable Congreso del Estado, correspondiente al día 14 de julio del 2020.

Para tal efecto, la Diputada Presidenta Karla María Rabelo Estrada, instruyó al Diputado Secretario, diera lectura al Orden del Día, lo que procedió a hacerlo en los siguientes términos:



COMISIÓN ORDINARIA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

1. Lista de asistencia y declaración de quórum.
2. Instalación de la sesión.
3. Lectura y aprobación, en su caso, del Orden del Día.
4. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la cuadragésima sesión ordinaria, celebrada el día 24 de junio de 2020.
5. Lectura de la correspondencia recibida.
6. Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Archivos para el Estado de Tabasco.
7. Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a la solicitud de licencia temporal sin goce de sueldo del Licenciado Mario Alberto Gallardo García, al cargo de



COMISIÓN ORDINARIA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del
Estado de Tabasco.

8. Asuntos Generales

9. Clausura de la Sesión.

A continuación, la Diputada Presidenta, solicitó al Diputado Secretario, sometiera a consideración de los integrantes de la Comisión el Orden del Día, quien informó que fue aprobado con seis votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

4. Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la sesión, celebrada el día 24 de junio del 2020.

Acto seguido, da cuenta la Diputada Presidenta que el siguiente punto del Orden del Día es la lectura y, en su caso, aprobación del Acta de la sesión, celebrada el día 24 de junio del 2020, por lo que solicitó al Diputado Secretario que sometiera a la consideración de la Asamblea la dispensa de la lectura del Acta, en virtud de que fue circulada con anterioridad. Al ser sometida la dispensa de la lectura, esta es aprobada con siete votos a favor, cero en contra y cero abstenciones; acto seguido la Diputada Presidenta solicita al Diputado Secretario someta a consideración de los integrantes la aprobación del Acta en los términos que fue presentada, por lo que el Diputado Secretario procedió a informar que fue aprobada con siete votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

5. Lectura de Correspondencia.

Para continuar con el desahogo de los puntos del Orden del Día se procedió a dar lectura a la correspondencia recibida, misma que



COMISIÓN ORDINARIA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



después de darse a conocer por medio del Diputado Secretario, la Diputada Presidenta informó que el trámite que recaía a dicha correspondencia era ser turnado al Secretario Técnico de la Comisión para su análisis y posterior elaboración del Dictamen o Acuerdo que corresponda.

6. Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Archivos para el Estado de Tabasco.

En virtud de haber sido circulado previamente al inicio de esta sesión el Proyecto de Dictamen referido, la Diputada Presidenta instruyó al Diputado Secretario, someter a consideración de los integrantes la dispensa de su lectura para iniciar con su discusión.

El Diputado Secretario sometió a consideración de los integrantes de esta Comisión la dispensa de la lectura del Proyecto de Dictamen, misma que en votación ordinaria fue aprobada con siete votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

Una vez aprobada la dispensa de la lectura, la Diputada Presidenta solicitó a las compañeras y compañeros Diputados que desearan hacer uso de la voz para discutir el presente Dictamen primero en lo general por constar de más de un artículo, anotarse con el Diputado Secretario, no anotándose en este acto ningún Diputado.

Acto posterior la Diputada Presidenta, informa que por tratarse de un dictamen que consta de más de un artículo, y antes de proceder a su votación, quienes deseen reservar algún artículo para su discusión en lo particular se anotaran con el Diputado Secretario, no anotándose nadie para reservar artículos.



COMISIÓN ORDINARIA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Al no haberse reservado ningún artículo para su discusión en lo particular, la Diputada Presidenta solicitó al Diputado Secretario, someter en votación nominal de los integrantes de esta Comisión, tanto en lo general como en lo particular por constar de más de un artículo, el dictamen en referencia.

Diputado/ Diputada		A favor	En contra	Abstención
Dip. Karla María Rabelo Estrada	Presidenta	✓		
Dip. Agustín Silva Vidal	Secretario	✓		
Dip. Luis Ernesto Ortíz Catalá	Vocal	✓		
Dip. José Manuel Sepúlveda del Valle	Integrante	✓		
Dip. Beatriz Milland Pérez	Integrante	✓		
Dip. Gerald Washington Herrera Castellanos	Integrante	✓		
Dip. Tomás Brito Lara	Integrante	✓		

El Diputado Secretario da cuenta que ha sido aprobado tanto en lo general como en lo particular el Dictamen en referencia, con siete votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

Para continuar con el desarrollo de la sesión, la Diputada Presidenta hizo uso de la voz, para señalar que habiendo sido aprobado y firmado el Dictamen, se le dé la forma legal al mismo, e instruyó al Secretario



COMISIÓN ORDINARIA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Técnico de la Comisión, para hacerlo llegar a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, a efecto de dar cuenta de ello en la próxima Sesión del Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura.

7. – Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a la solicitud de licencia temporal sin goce de sueldo del Licenciado Mario Alberto Gallardo García, al cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco.

En virtud de haber sido circulado previamente al inicio de esta sesión el Proyecto de Dictamen referido, la Diputada Presidenta instruyó al Diputado Secretario, someter a consideración de los integrantes la dispensa de su lectura para iniciar con su discusión.

El Diputado Secretario sometió a consideración de los integrantes de esta Comisión la dispensa de la lectura del Proyecto de Dictamen, misma que en votación ordinaria fue aprobada con siete votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

Una vez aprobada la dispensa de la lectura, la Diputada Presidenta solicitó a las compañeras y compañeros Diputados que desearan hacer uso de la voz para discutir el presente Dictamen tanto en lo general como en lo particular por constar de un solo artículo, anotarse con el Diputado Secretario, no anotándose ningún Diputado para su discusión.

Al no haberse anotado ningún Diputado o Diputada para su discusión, la Diputada Presidenta solicitó al Diputado Secretario someter en votación ordinaria de los integrantes de esta Comisión, tanto en lo general como en lo particular, la aprobación del Dictamen en referencia.

El Diputado Secretario da cuenta que ha sido aprobado tanto en lo general como en lo particular el Dictamen en referencia, con seis votos a favor, cero en contra y una abstención.



COMISIÓN ORDINARIA DE GOBERNACIÓN Y
PUNTOS CONSTITUCIONALES



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

ATENTAMENTE
Karla Rabelo Estrada
DIP. KARLA MARÍA RABELO ESTRADA
PRESIDENTA

DIP. AGUSTÍN SILVA VIDAL
SECRETARIO

Luis Ernesto Ortíz Catalá
DIP. LUIS ERNESTO ORTÍZ
CATALÁ
VOCAL

DIP. JOSÉ MANUEL SEPÚLVEDA
DEL VALLE
INTEGRANTE

Beatriz Milland Pérez
DIP. BEATRIZ MILLAND PÉREZ
INTEGRANTE

DIP. GERALD WASHINGTON
HERRERA CASTELLANOS

Tomás Brito Lara
DIP. TOMÁS BRITO LARA

INTEGRANTE

INTEGRANTE



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Oficio No. HCE/COGPC/089/2020
Villahermosa, Tabasco a 04 de septiembre del 2020

LIC. GABRIEL ISAAC RUIZ PEREZ
SECRETARIO DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E

Por medio del presente, y por instrucciones de la Diputada Karla María Rabelo Estrada, me permito enviarle los Dictámenes aprobados el día de hoy 04 de septiembre del presente año, en la Sesión de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, referente al siguiente tema:

Dictamen de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, por el que se califican las renunciaciones de los regidores del Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco, y por el que se declara la desaparición de este mismo Ayuntamiento.

Dictamen de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, por el que se designa un Concejo Municipal que se hará cargo de la administración y gobierno del municipio de Macuspana, Tabasco.

Esto con la finalidad de que se dé cuenta a la Comisión Permanente y se enliste en el Orden del Día de la Sesión Plenaria que en su caso corresponda.

Sin más por el momento me despido y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Karla Rabelo Estrada
ATENTAMENTE
DIP. KARLA MARIA RABELO ESTRADA
PRESIDENTA DE LA COMISION ORDINARA
DE GOBAERNACION Y PUNTOS CONSTITUCIONAL

H. CONGRESO DEL ESTADO
Secretaria de Asuntos Parlamentarios
LXIII Legislatura

RECIBIDO
04 SEP 2020
HORA: 14:42
RECIBIÓ: *Dalva D*



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

ASUNTO: Dictamen de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, por el que se califican las renunciaciones de los regidores del Honorable Ayuntamiento del municipio de Macuspana, Tabasco, y se declara la desaparición de este mismo Ayuntamiento.

Villahermosa, Tabasco a 04 de septiembre de 2020.

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.**

Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la LXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción I, párrafo penúltimo, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 12 párrafo tercero, 36 fracciones I y XXXII, y 64 fracción VIII, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*; 55 párrafo primero y 56 párrafo segundo, de la *Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*; 63, 65 fracción I y 75 fracción VIII, de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco* y 58 párrafo segundo, fracción VIII, incisos b) y n), del *Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco*, hemos determinado someter a la consideración del Pleno el presente **DICTAMEN**, por el que se califican las renunciaciones de los regidores del Honorable Ayuntamiento del municipio de Macuspana, Tabasco, y por el que se declara la desaparición del mismo Ayuntamiento, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El 01 de septiembre de 2020, las ciudadanas y los ciudadanos Roberto Villalpando Arias, Primer Regidor y Presidente Municipal propietario; Concepción Falcón Montejó, Segunda Regidora y Primera Síndico de Hacienda propietaria;



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO

2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Abel Falcón Núñez, Tercer Regidor y Segundo Síndico de Hacienda propietario; María de los Ángeles Hernández Reyes, Cuarta Regidora propietaria; Apolinar Gerónimo Hernández, Quinto Regidor propietario; Olga Lidia Pérez Vélez, Sexta Regidora propietaria; Abel Antonio Falcón Falcón, Séptimo Regidor propietario; Yuliana Escalante Castillo, Octava Regidora propietaria; Alberto Corrigeux Ramírez, Noveno Regidor propietario; María Guadalupe García Alamilla, Décima Regidora propietaria; Miriam del Carmen Montejo Álvarez, Onceava Regidora propietaria; y Alexandra del Carmen Pérez Pérez, Doceava Regidora propietaria, todas y todos del Ayuntamiento del municipio de Macuspana, Tabasco, presentaron ante este Congreso del Estado, escritos de renuncia a los cargos de elección popular que venían desempeñando, mismos que contienen firma autógrafa y huella dactilar de quienes suscriben y a las cuales anexaron copias de sus credenciales para votar emitidas por el Instituto Nacional Electoral y de la constancia de mayoría y validez expedida por el Consejo Municipal de Macuspana del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

II. El 02 de septiembre de 2020, las ciudadanos y los ciudadanos Amador Sumano Espinoza, Primer Regidor y Presidente Municipal Suplente; Mariana Hernández García, Segunda Regidora y Primera Síndico de Hacienda Suplente; Víctor Hugo Paredes Benítez, Tercer Regidor y Segundo Síndico de Hacienda Suplente; Reyna Mateos Mateos, Cuarta Regidora Suplente; Juanary Notario de la Cruz, Sexta Regidora Suplente; Luis Fernando González Magaña, Séptimo Regidor Suplente; Jazmín Jiménez Zamora, Octava Regidora Suplente; Felipe López González, Noveno Regidor Suplente; María de Los Ángeles Chablé Ocaña, Décima Regidora Suplente; Delgadina Álvarez Ocaña, Onceava Regidora Suplente; María Esmeralda Osorio Vidal, Doceava Regidora Suplente; Clara del Pilar Nicolás Crisóstomo, Treceava Regidora Suplente, todas y todos del Honorable Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco, presentaron ante este Congreso del Estado, escritos mediante los cuales renunciaron y/o declinaron a ocupar los cargos de los que son suplentes, mismos que contienen firma autógrafa y huella dactilar de quienes suscriben y a los cuales anexaron copias de sus credenciales para votar emitidas por el Instituto Nacional Electoral y de la constancia de mayoría y validez expedida por el Consejo Municipal de Macuspana del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO

2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

III. El 02 de septiembre de 2020, el licenciado Adán Augusto López Hernández, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, presentó ante el Congreso del Estado el oficio número GU/DGE/045/2020, de la misma fecha, mediante el cual exhorta a esta Legislatura para que califique como graves las causas que dieron origen a la renuncia de los integrantes del Honorable Ayuntamiento del municipio de Macuspana, Tabasco, y en consecuencia, se declare la desaparición del mismo.

IV. El 02 de septiembre de 2020, la Comisión Permanente del Segundo Periodo de Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado, turnó los escritos de renuncia y declinación a que se refieren los antecedentes I y II, así como el oficio a que se refiere el antecedente III, a la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio, análisis y emisión del acuerdo o dictamen que en derecho corresponda.

V. Habiendo realizado el análisis y estudio correspondiente, las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora acordaron emitir el presente **DICTAMEN**, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Congreso del Estado es competente para calificar como graves las causas de las renunciaciones a los cargos de regidores, y en consecuencia, su procedencia, así como para declarar la desaparición de los ayuntamientos, por renuncia o falta absoluta de la mayoría de sus miembros que impida la integración del quórum correspondiente, en términos de lo dispuesto por los artículos 115, fracción I, párrafo penúltimo, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 36 fracciones XXXII y XXXIII, y 64 fracción VIII, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*; 55 primer párrafo y 56 segundo párrafo de la *Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*.

SEGUNDO. Que las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno del Congreso que, a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Poder Legislativo del Estado cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales, teniendo la competencia por materia que



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO

2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

se deriva de su denominación y las que específicamente les señala el *Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco*.

TERCERO. Que la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado, se encuentra facultada para dictaminar la calificación de la gravedad de las causas y la procedencia de las renunciaciones a los cargos de regidores, así como lo relativo a la declaración de desaparición de los ayuntamientos, de conformidad con lo previsto en los artículos 63, 65 fracción I y 75 fracción VIII, de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco* y 58 párrafo segundo, fracción VIII, incisos b) y n), del *Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco*.

CUARTO. Que de conformidad con los artículos 115 fracciones I, II y IV, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un presidente municipal y el número de síndicos y regidores que determine la ley; autónomo en su régimen interior e investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, con libertad para administrar su hacienda.

QUINTO. Que el artículo 61 fracción I, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, hasta antes de la reforma expedida mediante el Decreto 084 publicado en el Periódico Oficial del Estado edición 7998, de fecha 01 de mayo de 2019, disponía que cada municipio sería gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un presidente municipal y el número de regidores que la ley determinara; además preveía que el número de síndicos se determinaría en razón directa de la población del municipio, por lo que aquellos municipios con más de cien mil habitantes contarían con dos síndicos, en tanto que los municipios con cien mil o menos habitantes contarían con un síndico.

Por su lado, la *Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco*, hasta antes de la reforma expedida mediante el Decreto 107 publicado en el Periódico Oficial del Estado edición 8011, de fecha 15 de junio de 2019, preveía en sus artículos 14 y 24, numeral 1, fracción II, que además del presidente municipal y los síndicos, cada ayuntamiento contaría con ocho regidores por el principio de

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

mayoría relativa, y dos o tres regidores por el principio de representación proporcional, según la cantidad de habitantes del municipio.

Respecto a los regidores electos por el principio de representación proporcional, las disposiciones legales invocadas establecían que los municipios cuya población era de más de cien mil habitantes contarían con tres regidores, en tanto que los de cien mil o menos habitantes contarían con dos regidores.

Lo anterior se traduce en que los municipios con más de cien mil habitantes debían integrarse con un presidente municipal, dos síndicos de hacienda, ocho regidores de mayoría relativa y tres regidores de representación proporcional, haciendo una total de 14 regidores —incluyendo al presidente municipal—. Por su lado, aquellos municipios con cien mil o menos habitantes, debían integrarse con un presidente municipal, un síndico de hacienda, ocho regidores de mayoría relativa y dos regidores de representación proporcional, haciendo una total de 12 regidores en su integración.

En ese sentido, si bien dichas disposiciones constitucionales y legales fueron reformadas en mayo y junio de 2019, respectivamente, lo cierto es que aún estaban vigentes durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, del que surgió la integración actual de los ayuntamientos, mismos que fueron electos para el periodo constitucional 2018-2021.

De ahí que en el caso del Municipio de Macuspana, Tabasco, que es el que da origen a la emisión del presente Dictamen, se cuente con un total de 14 regidores —incluyendo al Presidente Municipal—, por tratarse de un municipio con más de cien mil habitantes, según lo dispuesto en el Considerando 33 del Acuerdo CE/2017/053 de fecha 30 de noviembre de 2017, emitido por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, por el que se expiden las convocatorias para elegir gobernador/a, diputados locales a la LXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado, así como presidentes municipales y regidores, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

SEXO. Que el artículo 115, fracción I, penúltimo párrafo, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, prevé el supuesto que los integrantes



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO
2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

de los ayuntamientos pueden dejar de desempeñar sus cargos edilicios, al disponer:

Artículo 115. [...]

I.

[...]

[...]

Si alguno de los miembros dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la ley.

[...]

Al respecto, el artículo 64 fracción VIII, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, dispone que "el cargo de regidor solo es renunciable por causas graves que serán calificadas por la Legislatura del Estado", y en congruencia el artículo 55 párrafo primero de la *Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*, establece que los "cargos municipales de elección popular sólo son renunciables por causas graves que calificará la Legislatura del Estado".

Ahora bien, para dilucidar qué se debe entender por «causas graves» que dan origen a la renuncia al cargo de regidor, es necesario hacer una interpretación sistemática de las disposiciones que al respecto se encuentran contenidas tanto en la Constitución local como en la *Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*; así se tiene que el texto constitucional en su artículo 36 fracción XXXII, párrafo segundo, refiere que se consideran «causas graves» las previstas en los similares 66 y 67 del mismo ordenamiento y en las leyes aplicables; las cuales son: la violación a las constituciones federal y local, a las leyes que de ellas emanen y a las leyes federales; así como el manejo indebido de fondos y recursos públicos y la deuda pública de los municipios.



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO
2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

En este sentido, la *Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco en su artículo 55 párrafo segundo, hace referencia a las «causas graves» referidas en el párrafo anterior, adicionando las siguientes:*

- a) *Porque sus integrantes fomenten o adopten una forma de gobierno distinta a la señalada por el artículo 40, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en la particular del Estado; y*
- b) *Cuando existan entre sus miembros, conflictos que hagan imposible el cumplimiento de los fines del Ayuntamiento y el ejercicio de sus funciones.*

De lo que se advierte, que en términos de las disposiciones constitucionales y legales invocadas, para efectos de la calificación de las renunciaciones aludidas en el los antecedentes I y II del presente Dictamen, se consideran «causas graves» la existencia de conflictos entre los miembros del Honorable Ayuntamiento del municipio de Macuspana, Tabasco, las cuales hacen imposible el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus funciones.

Por otra parte, en lo concerniente a la declaración de desaparición de los ayuntamientos, esta es una facultad exclusiva del Congreso del Estado, tal y como lo prevén los artículos 115, fracción I, párrafo tercero, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 36 fracción XXXII, párrafo primero del *a Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, los cuales se transcriben a continuación:

Artículo 115.- [...]

I...

[...]

Las Legislaturas locales, por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, podrán suspender ayuntamientos, declarar que éstos han desaparecido y suspender o revocar el mandato a alguno de sus miembros, por alguna de las causas graves que la ley local prevenga, siempre y cuando sus miembros hayan tenido oportunidad suficiente para rendir las pruebas y



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO
2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

hacerlos (sic DOF 03-02-1983) alegatos que a su juicio convengan [énfasis añadido].

Artículo 36.- Son facultades del Congreso:

[...]

XXXII. Suspender, por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, a los Ayuntamientos o declarar que éstos han desaparecido; asimismo, suspender o revocar el mandato a alguno o algunos de sus miembros por causas graves, siempre y cuando los afectados hayan tenido la oportunidad para rendir las pruebas y alegarlo que a su juicio convenga [énfasis añadido].

Ahora bien, la *Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*, en su artículo 56 párrafo segundo, dispone que "se declarará desaparecido un Ayuntamiento en caso de renuncia o falta absoluta de la mayoría de los integrantes o declaración de separación del cargo que impida la integración del quórum correspondiente". Hipótesis que se materializa en el caso que nos ocupa, al haber presentado escritos de renuncia la mayoría de los integrantes del Honorable Ayuntamiento del municipio de Macuspana, Tabasco, así como de sus respectivos suplentes.

SÉPTIMO. Que tal y como se precisa en los antecedentes I y II del presente Dictamen, 12 de los 14 regidores propietarios del municipio del Honorable Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco, hayan presentado sus escritos de renuncia a los cargos de elección popular para los cuales fueron electos y que venían desempeñando, así como 12 de 14 regidores suplentes, sus escritos de renuncia y declinación para ocupar los cargos de elección popular de los cuales son suplentes.

Lo anterior sin demérito de que un regidor suplente ya falleció, hecho que se corrobora con el acta de defunción con que se cuenta y que fue aportada por uno de los regidores que renunciaron; acta en la que consta la defunción de quien en vida llevaba el nombre de Mario Jiménez Arias, y quien de acuerdo con la constancia de mayoría y validez expedida por el Instituto Electoral y de



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO
2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

Participación Ciudadana de Tabasco, ocupaba el lugar 5 de la planilla como regidor suplente.

Ahora bien, para estar en condiciones de calificar las causas que originaron las renunciaciones y declinaciones, es importante remitirnos al contenido de los escritos que presentaron los renunciados, en los cuales se puede observar a la ingobernabilidad en el municipio y a circunstancias que hacen imposible el cumplimiento de los fines y el ejercicio de las funciones del propio ayuntamiento, como causa de las mismas.

Así pues, se tiene que incluso, el propio ciudadano Roberto Villalpando Arias, Presidente Municipal, refiere:

*[...] Tal determinación de renunciar la asumo con alto grado de responsabilidad y sentido democrático, dado los momentos tan complejos que se suscitan en los últimos tiempos dentro de la administración pública municipal y **que obstruye la gobernabilidad del municipio de Macuspana** [énfasis añadido].*

[...]

En tanto que en la renuncia de la ciudadana Concepción Falcón Montejo, Síndico de Hacienda y Segunda Regidora, se puede leer:

[...] cargo que ejercí con gran responsabilidad apegada siempre a los principios democráticos, constitucionales y legales de la administración pública municipal; sin embargo, los acontecimientos que vive actualmente dicho municipio, están completamente alejados de tales principios. Por tal motivo presento mi renuncia, esperando que pronto se resuelvan los problemas que en el presente aquejan [...]

A su vez, la renuncia del ciudadano Abel Falcón Núñez, Tercer Regidor y Segundo Síndico de Hacienda, menciona:

[...] sin embargo, se han suscitado momentos y acontecimientos dentro de la administración pública municipal que han alterado el curso normal de ésta en perjuicio de los habitantes del municipio macuspanense.



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO
2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

[...]

Por su parte, la renuncia de la ciudadana María de los Ángeles Hernández Reyes, Cuarta Regidora, señala:

Dado los acontecimientos complejos por los que atraviesa mi municipio y que hacen muy difícil continuar con el desarrollo normal de la administración pública y que afecta a diversas áreas de la misma, trascendiendo a todos los habitantes de la comunidad y afectando a la convivencia pacífica y democrática [...]

En similar sentido, la renuncia de la ciudadana Yuliana Escalante Castillo, Octava Regidora, refiere:

[...] Dicha renuncia obedece a la situación que impera en la administración pública municipal y que perjudica el libre desarrollo de la misma, afectando la gobernabilidad de dicho municipio en contra de la ciudadanía [...]

Asimismo, la renuncia de la ciudadana Miriam del Carmen Montejo Álvarez, Décima Primera Regidora, cuya documental aduce:

[...] La causa que motiva mi decisión de presentar la presente renuncia, se debe al cúmulo de eventos y determinaciones que desde mi perspectiva trastoca los principios a los que debe apegarse el gobierno municipal y toda la administración pública inherente al mismo. Ante tales circunstancias se altera la gobernabilidad y hace imposible el ejercicio democrático dentro del gobierno [...]

En términos similares se refieren las renunciaciones y declinaciones de los regidores propietarios y suplentes restantes, las cuales no dejan de reiterar circunstancias que ponen en clara evidencia una situación de ingobernabilidad y la existencia de condiciones que impiden el cumplimiento de los fines y el ejercicio de las funciones del Ayuntamiento, en perjuicio de los habitantes del municipio de Macuspana.



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO

2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

En ese sentido, este Órgano Legislativo, tomando en cuenta el contenido de los escritos de dimisiones, llega a la conclusión que las causas que originaron las renunciaciones a los cargos de regidores propietarios y suplentes que motivan el presente Dictamen, deben calificarse como graves, y por ende deben aceptarse, ya que es más que evidente la existencia de circunstancias y conflictos que están impidiendo el buen funcionamiento del Ayuntamiento y de la administración pública municipal, como lo reconocen expresamente los propios regidores, lo que ha llevado incluso a que la situación se vuelva insuperable y que ya no puedan lograr acuerdo alguno, evidenciándose total ingobernabilidad en dicho municipio.

De ahí que lo procedente sea calificar como graves y, por ende, aceptarse las renunciaciones y declinaciones, tomando en cuenta que en términos del artículo 56, párrafo primero, en relación con el artículo 55, párrafo tercero, inciso b), de la *Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*, se considera como causa grave para la desaparición de un ayuntamiento "cuando existan entre sus miembros conflictos que hagan imposible el cumplimiento de los fines del propio ayuntamiento y el ejercicio de sus funciones", lo cual a criterio de este Órgano Legislativo, puede ser invocado como «causal de gravedad» para la calificación de las renunciaciones, en términos del último párrafo del considerando que antecede.

OCTAVO. Que por otro lado, independientemente de las diversas causales que se pudieran actualizar para declarar desaparecido un ayuntamiento, los artículos 36, fracciones XXXII y XXXIII, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, y 56, párrafo segundo, de la *Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*, establecen, como causal independiente y autónoma, que se declarará desaparecido un ayuntamiento en caso de «renuncia o falta absoluta de la mayoría de los integrantes que impida la integración del quórum correspondiente» de lo que se advierte que ante la procedencia de las 12 renunciaciones de los regidores propietarios y de las 12 renunciaciones y declinaciones de los suplentes, aunado al fallecimiento de uno de los regidores suplentes, lo procedente es también declarar desaparecido el Honorable Ayuntamiento del municipio de Macuspana, Tabasco, en términos del artículo 36, fracción XXXII, de la Constitución local, ya que aun y cuando se llamara al único suplente que no dimitió, no se alcanzaría el quórum necesario para la integración del Cabildo.



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO

2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Esto es, se contaría con 2 regidores propietarios que no renunciaron, más un suplente que no declinó, lo que hace un total de 3 regidores que podrían quedar en funciones; sin embargo, tomando en cuenta que el Cabildo se integra por 14 regidores, para que válidamente se conforme el quórum legal, es necesario un mínimo de 8 miembros —la mitad más uno—, lo que en el caso concreto no se cumple.

De ahí que lo pertinente sea realizar la **DECLARATORIA DE DESAPARICIÓN DEL AYUNTAMIENTO**, para que se haga cargo de la administración pública municipal un Concejo Municipal que sea designado por esta Legislatura, en términos del artículo 36 fracción XXXIII, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*.

NOVENO. Que por todo lo anteriormente expuesto y estando facultado el Congreso del Estado para calificar las renunciaciones de los regidores, así como para declarar la desaparición de los ayuntamientos por causas graves, o por renuncia o falta absoluta de la mayoría sus miembros, en términos de lo dispuesto por los artículos 36 fracciones XXXII y XXXIII, y 64 fracción VIII, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, se somete a la consideración del Pleno el presente **DICTAMEN**, con proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Por las razones y fundamentos expuestos en la parte considerativa, y de conformidad con lo establecido en el artículo 64 fracción VIII, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, se califican como graves las causas que originaron las renunciaciones a sus cargos de elección popular y, por ende, se aceptan, de las ciudadanas y los ciudadanos Roberto Villalpando Arias, Primer Regidor y Presidente Municipal propietario; Concepción Falcón Montejo, Segunda Regidora y Primera Síndico de Hacienda propietaria; Abel Falcón Núñez, Tercer Regidor y Segundo Síndico de Hacienda propietario; María de los Ángeles Hernández Reyes, Cuarta Regidora propietaria; Apolinar Gerónimo Hernández, Quinto Regidor propietario; Olga Lidia Pérez Vélez, Sexta Regidora propietaria; Abel Antonio Falcón Falcón, Séptimo Regidor propietario; Yuliana Escalante Castillo, Octava Regidora propietaria; Alberto Corrigeux



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO
2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Ramírez, Noveno Regidor propietario; María Guadalupe García Alamilla, Décima Regidora propietaria; Miriam del Carmen Montejo Álvarez, Onceava Regidora propietaria; y Alexandra del Carmen Pérez Pérez, Doceava Regidora propietaria, todas y todos del Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco.

Asimismo, se califican como graves las causas que originaron las renunciaciones y declinaciones para ocupar los cargos de elección popular de los cuales son suplentes y, por ende, se aceptan, de las ciudadanas y los ciudadanos Amador Sumano Espinoza, Primer Regidor y Presidente Municipal Suplente; Mariana Hernández García, Segunda Regidora y Primera Síndico de Hacienda Suplente; Víctor Hugo Paredes Benítez, Tercer Regidor y Segundo Síndico de Hacienda Suplente; Reyna Mateos Mateos, Cuarta Regidora Suplente; Juanary Notario de la Cruz, Sexta Regidora Suplente; Luis Fernando González Magaña, Séptimo Regidor Suplente; Jazmín Jiménez Zamora, Octava Regidora Suplente; Felipe López González, Noveno Regidor Suplente; María de Los Ángeles Chablé Ocaña, Décima Regidora Suplente; Delgadina Álvarez Ocaña, Onceava Regidora Suplente; María Esmeralda Osorio Vidal, Doceava Regidora Suplente; Clara del Pilar Nicolás Crisóstomo, Treceava Regidora Suplente, todas y todos del Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco.

ARTÍCULO SEGUNDO. Por las razones y fundamentos expuestos en la parte considerativa, y de conformidad con lo establecido en el artículo 36, fracción XXXII, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, se declara desaparecido el Ayuntamiento Constitucional del municipio de Macuspana, Tabasco, electo para el período constitucional 2018-2021, para todos los efectos constitucionales y legales a que haya lugar.



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO

2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

TERCERO. El Pleno del Congreso del Estado, deberá nombrar en términos del artículo 36 fracción XXXIII, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, un Concejo Municipal integrado por tres personas, el cual se hará cargo de la administración y gobierno del municipio de Macuspana, Tabasco.

CUARTO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.



Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tabasco



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

**A T E N T A M E N T E
LA COMISIÓN ORDINARIA DE GOBERNACIÓN
Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**

**DIP. KARLA MARÍA RABELO ESTRADA
PRESIDENTA**

**DIP. AGUSTÍN SILVA VIDAL
SECRETARIO**

**DIP. LUIS ERNESTO ORTÍZ CATALÁ
VOCAL**

**DIP. JOSÉ MANUEL SEPÚLVEDA DEL VALLE
INTEGRANTE**

**DIP. BEATRIZ MILLAND PÉREZ
INTEGRANTE**

**DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA
CASTELLANOS
INTEGRANTE**

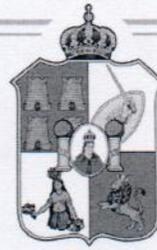
**DIP. TOMÁS BRITO LARA
INTEGRANTE**

Hoja protocolaria de firmas del Dictamen de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, por el que se califican las renunciaciones de los regidores del Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco, y por el que se declara la desaparición de este mismo Ayuntamiento.



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO
2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

ASUNTO: Dictamen de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, por el que se designa un Concejo Municipal que se hará cargo de la administración y gobierno del municipio de Macuspana, Tabasco.

Villahermosa, Tabasco a 04 de septiembre de 2020.

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.**

Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales de la LXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12 párrafo tercero y 36 fracciones I y XXXIII, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*; 57 de la *Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*; 63, 65 fracción I y 75 fracción VIII de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco*; y 58 párrafo segundo, fracción VIII, inciso n), del *Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco*, hemos determinado someter a la consideración del Pleno el presente **DICTAMEN**, por el que se designa un Concejo Municipal que se hará cargo de la administración y gobierno de municipio de Macuspana, Tabasco; con base en los siguientes:

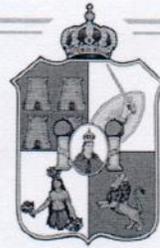
ANTECEDENTES

I. El 01 de septiembre de 2020, las ciudadanas y los ciudadanos Roberto Villalpando Arias, Primer Regidor y Presidente Municipal propietario; Concepción Falcón Montejo, Segunda Regidora y Primera Síndico de Hacienda propietaria; Abel Falcón Núñez, Tercer Regidor y Segundo Síndico de Hacienda propietario; María de los Ángeles Hernández Reyes, Cuarta Regidora propietaria; Apolinar Gerónimo Hernández, Quinto Regidor propietario; Olga Lidia Pérez Vélez, Sexta



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO
2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Regidora propietaria; Abel Antonio Falcón Falcón, Séptimo Regidor propietario; Yuliana Escalante Castillo, Octava Regidora propietaria; Alberto Corrigeux Ramírez, Noveno Regidor propietario; María Guadalupe García Alamilla, Décima Regidora propietaria; Miriam del Carmen Montejo Álvarez, Onceava Regidora propietaria; y Alexandra del Carmen Pérez Pérez, Doceava Regidora propietaria, todas y todos del Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco, presentaron ante este Congreso del Estado, escritos de renuncia a los cargos de elección popular que venían desempeñando, mismos que contienen firma autógrafa y huella dactilar de los interesados, y a los cuales cada uno de ellos anexó copia de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral y la constancia de mayoría y validez expedida por el Consejo Municipal de Macuspana del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

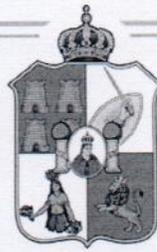
II. El 02 de septiembre de 2020, las ciudadanas y los ciudadanos Amador Sumano Espinoza, Primer Regidor y Presidente Municipal Suplente; Mariana Hernández García, Segunda Regidora y Primera Síndico de Hacienda Suplente; Víctor Hugo Paredes Benítez, Tercer Regidor y Segundo Síndico de Hacienda Suplente; Reyna Mateos Mateos, Cuarta Regidora Suplente; January Notario de la Cruz, Sexta Regidora Suplente; Luis Fernando González Magaña, Séptimo Regidor Suplente; Jazmín Jiménez Zamora, Octava Regidora Suplente; Felipe López González, Noveno Regidor Suplente; María de Los Ángeles Chablé Ocaña, Décima Regidora Suplente; Delgadina Álvarez Ocaña, Onceava Regidora Suplente; María Esmeralda Osorio Vidal, Doceava Regidora Suplente; Clara del Pilar Nicolás Crisóstomo, Treceava Regidora Suplente, todas y todos del Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco, presentaron ante este Congreso del Estado, escritos de renuncia y declinación para ocupar el cargo de los que son suplentes, mismos que contienen firma autógrafa y huella dactilar de los interesados, y a los cuales cada uno de ellos anexó copia de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral y la constancia de mayoría y validez expedida por el Consejo Municipal de Macuspana del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

III. El 02 de septiembre de 2020, el licenciado Adán Augusto López Hernández, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, presentó ante el Congreso del Estado el oficio número GU/DGE/045/2020, de la misma fecha, mediante el



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO
2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

cual exhorta a esta Legislatura para que califique como graves las causas que dieron origen a la renuncia de los integrantes del Honorable Ayuntamiento del municipio de Macuspana, Tabasco, y en consecuencia, se declare la desaparición del mismo.

IV. El 02 de septiembre de 2020, la Comisión Permanente del Segundo Periodo de Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado, turnó los escritos de renuncia y declinación a que se refieren los antecedentes I y II, así como el oficio a que se refiere el antecedente III, a la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio, análisis y emisión del acuerdo o dictamen que en derecho corresponda.

V. El 04 de septiembre de 2020, esta Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales aprobó el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se califican las renunciaciones de los regidores del Honorable Ayuntamiento del municipio de Macuspana, Tabasco, y por el que se declara la desaparición de este mismo Ayuntamiento.

VI. Por todo lo anteriormente expuesto, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Congreso del Estado es competente para nombrar a un Concejo Municipal integrado por tres personas, para que se haga cargo de la administración municipal en los casos en los que se declare la desaparición de un ayuntamiento por renuncia, por falta absoluta de sus miembros, o porque se declaren nulas las elecciones, en términos de lo dispuesto por el artículo 36 fracción XXXIII, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*.

SEGUNDO. Que las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno del Congreso que, a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Poder Legislativo local cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales, teniendo la competencia por materia que



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

se deriva de su denominación y las que específicamente les señala su Reglamento Interior.

TERCERO. Que la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado, se encuentra facultada para dictaminar sobre las designaciones de los Concejos Municipales, en los casos en los que uno de éstos deba hacerse cargo de la administración municipal ante la desaparición de un Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en los artículos 63, 65 fracción I, y 75 fracción VIII, de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco*; y 58 párrafo segundo, fracción VIII, inciso n), del *Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco*.

CUARTO. Que de conformidad con los artículos 115 fracciones I, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados, que es gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un presidente municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine; autónomo en su régimen interior e investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, con libertad para administrar su hacienda.

QUINTO. Que los artículos 36 fracciones XXXII y XXXIII, y 64 párrafo primero, fracción VIII, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, facultan al Congreso del Estado para calificar las causas de las renunciaciones de los regidores, así como para declarar la desaparición de los ayuntamientos por causas graves, o por renuncia o falta absoluta de sus miembros.

SEXTO. Que este órgano legislativo habiendo analizado las renunciaciones y declinaciones a que se refieren los antecedentes I y II del presente Decreto, emitió el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se califican como graves las causas que originaron dichas dimisiones y, por ende, se aceptan, y se declara la desaparición del Honorable Ayuntamiento del municipio de Macuspana, Tabasco; mismo que en su artículo segundo, dispone:

ARTÍCULO SEGUNDO. *Por las razones y fundamentos expuestos en la parte considerativa, y de conformidad con lo establecido en el artículo 36, fracción XXXII,*



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO

2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se declara desaparecido el Ayuntamiento Constitucional del municipio de Macuspana, Tabasco, electo para el período constitucional 2018-2021, para todos los efectos constitucionales y legales a que haya lugar.

En tanto que su artículo tercero transitorio, ordena:

TERCERO. *El Pleno del Congreso del Estado, deberá nombrar en términos del artículo 36 fracción XXXIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, un Concejo Municipal integrado por tres personas, el cual se hará cargo de la administración y gobierno del municipio de Macuspana, Tabasco.*

SÉPTIMO. *Que el artículo 36, fracción XXXIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, invocado en el artículo tercero transitorio a que se refiere el considerando que antecede, es del tenor siguiente:*

Artículo 36. *Son facultades del Congreso:*

[...]

XXXIII. *En caso de declarar desaparecido un Ayuntamiento por renuncia o por falta absoluta de sus miembros y conforme a la Ley no proceda que entren en funciones los suplentes o se declaren nulas las elecciones por la autoridad competente, nombrar un Concejo Municipal integrado por tres personas, el cual se hará cargo de la administración municipal temporalmente hasta que conforme a la ley de la materia se realicen nuevas elecciones y tomen posesión quienes resulten electos.*

Cuando la declaratoria de desaparición de un ayuntamiento se produzca en su tercer año de ejercicio, el Concejo que se designe concluirá el período constitucional respectivo.

OCTAVO. *Que el artículo 57 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es uno de los dispositivos legales que prevé cómo se deben integrar los concejos municipales, al disponer:*

Artículo 57. *Cuando la Legislatura, en términos de lo establecido en el artículo 36, fracciones XXXII y XXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y*



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO

2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Soberano de Tabasco, declare suspendido o desaparecido un Ayuntamiento y no procediere que entraren en funciones los suplentes, ni que se celebren nuevas elecciones según lo dispuesto por las leyes aplicables, designará entre los vecinos del Municipio, un Concejo Municipal que concluirá el periodo (sic) respectivo.

Dicho Concejo estará integrado por tres ciudadanos, de los cuales sólo dos podrán ser del mismo sexo. A los concejales se les considerará regidores para los efectos de esta Ley y en forma colegiada ejercerán las facultades y obligaciones establecidas en el artículo 29 de la misma. El primer concejal, tendrá además todas las facultades que corresponden al presidente municipal, el segundo las del síndico de hacienda y al tercero las de un regidor.

Las personas designadas para formar los concejos municipales no podrán excusarse de servir sino por causa justificada que será calificada por la Legislatura local.

El decreto de creación del Concejo determinará la fecha de inicio y conclusión del ejercicio de funciones del mismo, y los cargos que desempeñará cada concejal, debiendo designarse también a los suplentes.

Las disposiciones del párrafo anterior serán aplicables en lo conducente, cuando se integren concejos municipales provisionales, en términos del artículo 56 de esta Ley.

Por su parte, el diverso 56 párrafo cuarto, del mismo cuerpo normativo, dispone que los concejales deberán reunir los mismos requisitos que la ley exige para los regidores, y que en forma obligatoria se deberá considerar la paridad de género en la conformación del Concejo, así como en las fórmulas de concejales propietarios y suplentes.

NOVENO. Que toda vez que ha sido declarado desaparecido el Honorable Ayuntamiento del municipio de Macuspana, Tabasco, lo conducente es designar, entre los vecinos del municipio, y con estricto apego a lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la *Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*, un Concejo Municipal para que se haga cargo de la administración y gobierno del municipio de Macuspana, Tabasco, el cual estará integrado por tres ciudadanos propietarios, y



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO

2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

sus respectivos suplentes, los cuales deberán cumplir los mismos requisitos que la normatividad establece para ser regidor, y que se encuentran previstos en los artículos 64 fracción XI, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, 21 de la *Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco* y 11 de la *Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco*, mismos que disponen:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

Artículo 64.- *El Estado tiene como base de su división territorial y de su organización política administrativa el Municipio Libre; conforme a las siguientes bases:*

[...]

X. *El Ayuntamiento deberá sesionar públicamente cuando menos una vez al mes;*

XI. *Para ser regidor se requiere:*

a). *Ser ciudadano mexicano por nacimiento;*

b). *Tener residencia no menor de 3 años anteriores al día de la elección en el Municipio correspondiente;*

c). *No ser ministro de algún culto religioso;*

d). *No tener antecedentes penales;*

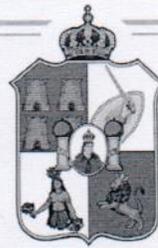
e). *Haber cumplido 21 años antes del día de la elección;*

f).- *No ser titular en alguna de las dependencias de la Administración Pública Estatal, Fiscal General del Estado de Tabasco; o titular de Organismos Autónomos, Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Justicia Administrativa, ni del Tribunal de Conciliación y Arbitraje; Presidente Municipal, Sindico o Regidor; Secretario de Ayuntamiento o titular de alguna de las dependencias, entidades o direcciones de la propia administración municipal; ni servidor público federal con rango de Director General o superior, a menos que*



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO
2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

permanezca separado definitivamente de sus funciones desde noventa días naturales antes de la fecha de la elección;

No ser titular de alguna de las entidades u organismos descentralizados o desconcentrados de la Administración Pública Estatal, a menos que se separe definitivamente de sus funciones noventa días naturales antes de la fecha de la elección;

No ser Magistrado, Juez Instructor, ni Secretario del Tribunal Electoral, ni Consejero Presidente o Consejero Electoral en los Consejos Estatal, Distritales o Municipales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, ni Secretario Ejecutivo, Contralor General, Director o personal profesional directivo del propio Instituto, salvo que se hubieren separado de su encargo, de manera definitiva, dos años antes del día de la elección; y

g) *Los demás requisitos que exijan las Leyes correspondientes.*

[...]

LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO

Artículo 21. *Para ser regidor se requiere cumplir con los requisitos establecidos para dicho cargo en la Constitución Local y en la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.*

LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO

ARTÍCULO 11.

1. *Son elegibles para los cargos de Diputado, Gobernador del Estado, Presidente Municipal y Regidor de los Ayuntamientos, las personas que reúnan los requisitos previstos en la Constitución Local.*

2. *Además de los requisitos a que se refiere el párrafo anterior, los ciudadanos que aspiren a ser candidatos a Diputado, Gobernador del Estado, Presidente Municipal y Regidor de los Ayuntamientos, deberán estar inscritos en el padrón electoral correspondiente y contar con credencial para votar.*



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO
2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

En ese sentido, teniendo presentes los requisitos que se deben cumplir, se proponen, para integrar el Concejo Municipal de Macuspana, Tabasco, a las ciudadanas y ciudadano siguientes:

CONCEJO MUNICIPAL DE MACUSPANA, TABASCO	
NOMBRE	CARGO
Mauro Winzig Negrin	Primer Concejal Propietario
Guillermo Alberto Trujillo Ruiz	Primer Concejal Suplente
Diana Miranda White Castellanos	Segunda Concejal Propietaria
Lili Falcón López	Segunda Concejal Suplente
María Guadalupe Blandin Gil	Tercera Concejal Propietaria
Gabriela del Carmen Zurita González	Tercera Concejal Suplente

Ciudadanas y ciudadano que reúnen los requisitos para ocupar el cargo, como se detalla a continuación:

a) Mauro Winzig Negrin:

Requisitos	Documentación requerida	Documentación aportada por el aspirante	Cumple
Ser ciudadano mexicano por nacimiento	Acta de nacimiento.	Copia del acta de nacimiento.	Sí
Tener residencia no menor de 3 años anteriores al día de la elección en el Municipio correspondiente	Constancia de residencia.	Constancia de residencia.	Sí
No ser ministro de algún culto religioso.	Carta bajo protesta de decir verdad.	Carta bajo protesta de decir verdad.	Sí
No tener antecedentes penales.	Carta bajo protesta de decir verdad.	Carta bajo protesta de decir verdad.	Sí
Haber cumplido 21 años antes del día de la elección.	Acta de nacimiento.	Copia del acta de nacimiento.	Sí
No ser titular en alguna de las dependencias de la Administración	Carta bajo protesta de decir verdad.	Carta bajo protesta de decir verdad.	Sí



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco

**H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO**
2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Requisitos	Documentación requerida	Documentación aportada por el aspirante	Cumple
Pública Estatal, Fiscal General del Estado de Tabasco; o titular de Organismos Autónomos, Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Justicia Administrativa, ni del Tribunal de Conciliación y Arbitraje; Presidente Municipal, Sindico o Regidor; Secretario de Ayuntamiento o titular de alguna de las dependencias, entidades o direcciones de la propia administración municipal; ni servidor público federal con rango de Director General o superior, a menos que permanezca separado definitivamente de sus funciones desde noventa días naturales antes de la fecha de la elección.	verdad.	verdad.	
No ser titular de alguna de las entidades u organismos descentralizados o desconcentrados de la Administración Pública Estatal, a menos que se separe definitivamente de sus funciones noventa días naturales antes de la fecha de la elección.	Carta bajo protesta de decir verdad.	Carta bajo protesta de decir verdad.	Sí
No ser Magistrado, Juez Instructor, ni Secretario del Tribunal Electoral, ni Consejero Presidente o Consejero Electoral en los Consejos Estatal, Distritales o Municipales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, ni Secretario Ejecutivo, Contralor General, Director o personal profesional directivo del	Carta bajo protesta de decir verdad.	Carta bajo protesta de decir verdad.	Sí



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco

**H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO**
2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Requisitos	Documentación requerida	Documentación aportada por el aspirante	Cumple
propio Instituto, salvo que se hubieren separado de su encargo, de manera definitiva, dos años antes del día de la elección.			
Estar inscritos en el padrón electoral correspondiente y contar con credencial para votar.	Credencial para votar.	Copia de la credencial para votar.	Sí

b) Guillermo Alberto Trujillo Ruiz:

Requisitos	Documentación requerida	Documentación aportada por el aspirante	Cumple
Ser ciudadano mexicano por nacimiento	Acta de nacimiento.	Copia del acta de nacimiento.	Sí
Tener residencia no menor de 3 años anteriores al día de la elección en el Municipio correspondiente	Constancia de residencia.	Constancia de residencia.	Sí
No ser ministro de algún culto religioso.	Carta bajo protesta de decir verdad.	Carta bajo protesta de decir verdad.	Sí
No tener antecedentes penales.	Carta bajo protesta de decir verdad.	Carta bajo protesta de decir verdad.	Sí
Haber cumplido 21 años antes del día de la elección.	Acta de nacimiento.	Copia del acta de nacimiento.	Sí
No ser titular en alguna de las dependencias de la Administración Pública Estatal, Fiscal General del Estado de Tabasco; o titular de Organismos Autónomos, Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Justicia Administrativa,	Carta bajo protesta de decir verdad.	Carta bajo protesta de decir verdad.	Sí



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO
2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

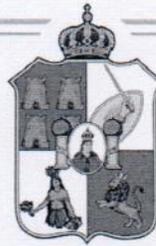
"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Requisitos	Documentación requerida	Documentación aportada por el aspirante	Cumple
ni del Tribunal de Conciliación y Arbitraje; Presidente Municipal, Sindico o Regidor; Secretario de Ayuntamiento o titular de alguna de las dependencias, entidades o direcciones de la propia administración municipal; ni servidor público federal con rango de Director General o superior, a menos que permanezca separado definitivamente de sus funciones desde noventa días naturales antes de la fecha de la elección.			
No ser titular de alguna de las entidades u organismos descentralizados o desconcentrados de la Administración Pública Estatal, a menos que se separe definitivamente de sus funciones noventa días naturales antes de la fecha de la elección.	Carta bajo protesta de decir verdad.	Carta bajo protesta de decir verdad.	Sí
No ser Magistrado, Juez Instructor, ni Secretario del Tribunal Electoral, ni Consejero Presidente o Consejero Electoral en los Consejos Estatal, Distritales o Municipales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, ni Secretario Ejecutivo, Contralor General, Director o personal profesional directivo del propio Instituto, salvo que se hubieren separado de su encargo, de manera definitiva, dos años antes del día de la elección.	Carta bajo protesta de decir verdad.	Carta bajo protesta de decir verdad.	Sí
Estar inscritos en el padrón electoral	Credencial para	Copia de la	Sí



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO
2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Requisitos	Documentación requerida	Documentación aportada por el aspirante	Cumple
correspondiente y contar con credencial para votar.	votar.	credencial para votar.	

c) Diana Miranda White Castellanos:

Requisitos	Documentación requerida	Documentación aportada por el aspirante	Cumple
Ser ciudadano mexicano por nacimiento	Acta de nacimiento.	Copia del acta de nacimiento.	Sí
Tener residencia no menor de 3 años anteriores al día de la elección en el Municipio correspondiente	Constancia de residencia.	Constancia de residencia.	Sí
No ser ministro de algún culto religioso.	Carta bajo protesta de decir verdad.	Carta bajo protesta de decir verdad.	Sí
No tener antecedentes penales.	Carta bajo protesta de decir verdad.	Carta bajo protesta de decir verdad.	Sí
Haber cumplido 21 años antes del día de la elección.	Acta de nacimiento.	Copia del acta de nacimiento.	Sí
No ser titular en alguna de las dependencias de la Administración Pública Estatal, Fiscal General del Estado de Tabasco; o titular de Organismos Autónomos, Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Justicia Administrativa, ni del Tribunal de Conciliación y Arbitraje; Presidente Municipal, Sindico o Regidor; Secretario de Ayuntamiento o titular de alguna de las dependencias, entidades o	Carta bajo protesta de decir verdad.	Carta bajo protesta de decir verdad.	Sí



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO
2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Requisitos	Documentación requerida	Documentación aportada por el aspirante	Cumple
direcciones de la propia administración municipal; ni servidor público federal con rango de Director General o superior, a menos que permanezca separado definitivamente de sus funciones desde noventa días naturales antes de la fecha de la elección.			
No ser titular de alguna de las entidades u organismos descentralizados o desconcentrados de la Administración Pública Estatal, a menos que se separe definitivamente de sus funciones noventa días naturales antes de la fecha de la elección.	Carta bajo protesta de decir verdad.	Carta bajo protesta de decir verdad.	Sí
No ser Magistrado, Juez Instructor, ni Secretario del Tribunal Electoral, ni Consejero Presidente o Consejero Electoral en los Consejos Estatal, Distritales o Municipales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, ni Secretario Ejecutivo, Contralor General, Director o personal profesional directivo del propio Instituto, salvo que se hubieren separado de su encargo, de manera definitiva, dos años antes del día de la elección.	Carta bajo protesta de decir verdad.	Carta bajo protesta de decir verdad.	Sí
Estar inscritos en el padrón electoral correspondiente y contar con credencial para votar.	Credencial para votar.	Copia de la credencial para votar.	Sí



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO
2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

d) Lili Falcón López:

Requisitos	Documentación requerida	Documentación aportada por el aspirante	Cumple
Ser ciudadano mexicano por nacimiento	Acta de nacimiento.	Copia del acta de nacimiento.	Sí
Tener residencia no menor de 3 años anteriores al día de la elección en el Municipio correspondiente	Constancia de residencia.	Constancia de residencia.	Sí
No ser ministro de algún culto religioso.	Carta bajo protesta de decir verdad.	Carta bajo protesta de decir verdad.	Sí
No tener antecedentes penales.	Carta bajo protesta de decir verdad.	Carta bajo protesta de decir verdad.	Sí
Haber cumplido 21 años antes del día de la elección.	Acta de nacimiento.	Copia del acta de nacimiento.	Sí
No ser titular en alguna de las dependencias de la Administración Pública Estatal, Fiscal General del Estado de Tabasco; o titular de Organismos Autónomos, Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Justicia Administrativa, ni del Tribunal de Conciliación y Arbitraje; Presidente Municipal, Sindico o Regidor; Secretario de Ayuntamiento o titular de alguna de las dependencias, entidades o direcciones de la propia administración municipal; ni servidor público federal con rango de Director General o superior, a menos que permanezca separado definitivamente de sus funciones desde noventa días naturales antes de la fecha de la elección.	Carta bajo protesta de decir verdad.	Carta bajo protesta de decir verdad.	Sí



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco

**H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO**
2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Requisitos	Documentación requerida	Documentación aportada por el aspirante	Cumple
No ser titular de alguna de las entidades u organismos descentralizados o desconcentrados de la Administración Pública Estatal, a menos que se separe definitivamente de sus funciones noventa días naturales antes de la fecha de la elección.	Carta bajo protesta de decir verdad.	Carta bajo protesta de decir verdad.	Sí
No ser Magistrado, Juez Instructor, ni Secretario del Tribunal Electoral, ni Consejero Presidente o Consejero Electoral en los Consejos Estatal, Distritales o Municipales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, ni Secretario Ejecutivo, Contralor General, Director o personal profesional directivo del propio Instituto, salvo que se hubieren separado de su encargo, de manera definitiva, dos años antes del día de la elección.	Carta bajo protesta de decir verdad.	Carta bajo protesta de decir verdad.	Sí
Estar inscritos en el padrón electoral correspondiente y contar con credencial para votar.	Credencial para votar.	Copia de la credencial para votar.	Sí

e) María Guadalupe Blandin Gil:

Requisitos	Documentación requerida	Documentación aportada por el aspirante	Cumple
Ser ciudadano mexicano por nacimiento	Acta de nacimiento.	Copia del acta de nacimiento.	Sí
Tener residencia no menor de 3	Constancia de	Constancia de	Sí



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO
2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Requisitos	Documentación requerida	Documentación aportada por el aspirante	Cumple
años anteriores al día de la elección en el Municipio correspondiente	residencia.	residencia.	
No ser ministro de algún culto religioso.	Carta bajo protesta de decir verdad.	Carta bajo protesta de decir verdad.	Sí
No tener antecedentes penales.	Carta bajo protesta de decir verdad.	Carta bajo protesta de decir verdad.	Sí
Haber cumplido 21 años antes del día de la elección.	Acta de nacimiento.	Copia del acta de nacimiento.	Sí
No ser titular en alguna de las dependencias de la Administración Pública Estatal, Fiscal General del Estado de Tabasco; o titular de Organismos Autónomos, Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Justicia Administrativa, ni del Tribunal de Conciliación y Arbitraje; Presidente Municipal, Sindico o Regidor; Secretario de Ayuntamiento o titular de alguna de las dependencias, entidades o direcciones de la propia administración municipal; ni servidor público federal con rango de Director General o superior, a menos que permanezca separado definitivamente de sus funciones desde noventa días naturales antes de la fecha de la elección.	Carta bajo protesta de decir verdad.	Carta bajo protesta de decir verdad.	Sí
No ser titular de alguna de las entidades u organismos descentralizados o desconcentrados de la Administración Pública Estatal, a menos que se separe	Carta bajo protesta de decir verdad.	Carta bajo protesta de decir verdad.	Sí



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco

**H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO**
2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Requisitos	Documentación requerida	Documentación aportada por el aspirante	Cumple
definitivamente de sus funciones noventa días naturales antes de la fecha de la elección.			
No ser Magistrado, Juez Instructor, ni Secretario del Tribunal Electoral, ni Consejero Presidente o Consejero Electoral en los Consejos Estatal, Distritales o Municipales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, ni Secretario Ejecutivo, Contralor General, Director o personal profesional directivo del propio Instituto, salvo que se hubieren separado de su encargo, de manera definitiva, dos años antes del día de la elección.	Carta bajo protesta de decir verdad.	Carta bajo protesta de decir verdad.	Si
Estar inscritos en el padrón electoral correspondiente y contar con credencial para votar.	Credencial para votar.	Copia de la credencial para votar.	Si

f) Gabriela del Carmen Zurita González:

Requisitos	Documentación requerida	Documentación aportada por el aspirante	Cumple
Ser ciudadano mexicano por nacimiento	Acta de nacimiento.	Copia del acta de nacimiento.	Si
Tener residencia no menor de 3 años anteriores al día de la elección en el Municipio correspondiente	Constancia de residencia.	Constancia de residencia.	Si
No ser ministro de algún culto religioso.	Carta bajo protesta de decir verdad.	Carta bajo protesta de decir verdad.	Si



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO
2018-2021



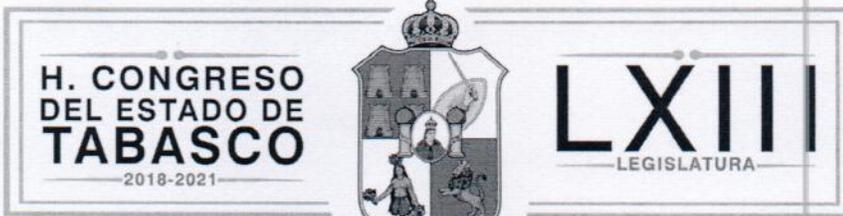
LXIII
LEGISLATURA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Requisitos	Documentación requerida	Documentación aportada por el aspirante	Cumple
No tener antecedentes penales.	Carta bajo protesta de decir verdad.	Carta bajo protesta de decir verdad.	Sí
Haber cumplido 21 años antes del día de la elección.	Acta de nacimiento.	Copia del acta de nacimiento.	Sí
No ser titular en alguna de las dependencias de la Administración Pública Estatal, Fiscal General del Estado de Tabasco; o titular de Organismos Autónomos, Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Justicia Administrativa, ni del Tribunal de Conciliación y Arbitraje; Presidente Municipal, Sindico o Regidor; Secretario de Ayuntamiento o titular de alguna de las dependencias, entidades o direcciones de la propia administración municipal; ni servidor público federal con rango de Director General o superior, a menos que permanezca separado definitivamente de sus funciones desde noventa días naturales antes de la fecha de la elección.	Carta bajo protesta de decir verdad.	Carta bajo protesta de decir verdad.	Sí
No ser titular de alguna de las entidades u organismos descentralizados o desconcentrados de la Administración Pública Estatal, a menos que se separe definitivamente de sus funciones noventa días naturales antes de la fecha de la elección.	Carta bajo protesta de decir verdad.	Carta bajo protesta de decir verdad.	Sí
No ser Magistrado, Juez Instructor, ni Secretario del Tribunal Electoral,	Carta bajo protesta de decir verdad.	Carta bajo protesta de decir verdad.	Sí



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Requisitos	Documentación requerida	Documentación aportada por el aspirante	Cumple
ni Consejero Presidente o Consejero Electoral en los Consejos Estatal, Distritales o Municipales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, ni Secretario Ejecutivo, Contralor General, Director o personal profesional directivo del propio Instituto, salvo que se hubieren separado de su encargo, de manera definitiva, dos años antes del día de la elección.	verdad.	verdad.	
Estar inscritos en el padrón electoral correspondiente y contar con credencial para votar.	Credencial para votar.	Copia de la credencial para votar.	Sí

Integración del Concejo Municipal que cumple cabalmente con lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la *Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*.

DÉCIMO. Que previo a pronunciarse sobre la duración de las funciones del Concejo Municipal que se elija, es importante precisar que en noviembre de 2019, se presentó un brote de un nuevo coronavirus en Wuhan provincia de Hubei, China, el cual fue reportado en diciembre de 2019, a la Organización Mundial de la Salud (OMS) ante un conglomerado de casos. Éste se propagó rápidamente en diversos países, y frente a los alarmantes niveles de contagio y su gravedad, el 11 de marzo de 2020, la OMS determinó que se caracterizaba como una pandemia.¹

En el contexto nacional, el 28 de febrero de 2020, el titular de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud federal, conforme a los resultados de la prueba realizada por el Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias (INER), confirmó mediante conferencia de prensa el primer caso de COVID-19 en México y para el 19 de marzo la primera defunción derivada de esta enfermedad. En Tabasco, el 18 de marzo de 2020, la titular de la Secretaría de

¹ Organización Mundial de la Salud, <https://www.who.int/es/news-room/detail/08-04-2020-who-timeline---covid-19>



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO

2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Salud en el Estado, confirmó mediante comunicado oficial el primer caso y para el 31 de marzo la primera defunción.

Ante tal escenario, el 19 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria el Consejo de Salubridad General acordó que "se reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria", por lo cual expidió el *Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia*, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 23 de marzo de 2020.

En congruencia con lo anterior, el 20 de marzo de 2020, el titular del Poder Ejecutivo del Estado expidió el *Decreto mediante el cual se instruyen las acciones para prevenir, detener, contener, controlar, retrasar y reducir la propagación del COVID-19 en el estado de Tabasco*, publicado en la misma fecha en el extraordinario edición número 151 del Periódico Oficial del Estado.

Posteriormente, el 24 de marzo de 2020, el titular de la Secretaría de Salud federal expidió el *Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)*, publicado en la misma fecha en el Diario Oficial de la Federación; y el 27 de marzo de 2020, el presidente de los Estados Unidos Mexicanos expidió el *Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)*, publicado en la misma fecha en el Diario Oficial de la Federación.

Derivado del comportamiento de la enfermedad en nuestro país, el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General expidió el *Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19)*, publicado en la misma fecha en el Diario Oficial de la Federación, al respecto, debe considerarse



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO

2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

que "la fuerza mayor se traduce en la ocurrencia de un suceso inevitable, aunque previsible o relativamente previsible de carácter extraordinario".² Por lo cual, el 31 de marzo de 2020, el titular de la Secretaría de Salud federal expidió el *Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2*, publicado en la misma fecha en el Diario Oficial de la Federación, mediante el que se ordenó principalmente:

1. La suspensión inmediata de actividades no esenciales del 30 de marzo al 30 de abril de 2020;
2. Se determinaron las actividades esenciales, mismas que se agruparon en cinco rubros:
 - a) Las que son directamente necesarias para atender la emergencia sanitaria;
 - b) Las involucradas en la seguridad pública y la protección ciudadana; en la defensa de la integridad y la soberanía nacional; la procuración e impartición de justicia; así como la actividad legislativa en los niveles federal y estatal;
 - c) Las de los sectores fundamentales de la economía;
 - d) Las relacionadas directamente con la operación de los programas sociales del Gobierno; y
 - e) Las necesarias para la conservación, mantenimiento y reparación de la infraestructura crítica que asegura la producción y distribución de servicios indispensables;
3. Prácticas de higiene y seguridad;
4. El resguardo domiciliario corresponsable; y
5. El resguardo domiciliario corresponsable de manera estricta para las personas consideradas especialmente vulnerables.

En consecuencia, el 1 de abril de 2020, el titular del Poder Ejecutivo del Estado expidió el *Decreto por el que se emiten medidas y acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)*, publicado en la misma fecha en el suplemento H, edición número 8094 del Periódico Oficial del Estado; y el 10 de abril de 2020, a fin de brindar mayor certeza a la población que reside en la entidad, la titular de la Secretaría de Salud

² Tesis: I.4o.A.38 A, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Décima Época, I. XVIII, t. 3, marzo de 2013, p. 2076.



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

estatal expidió el *Acuerdo por el que se detallan las actividades consideradas esenciales relacionadas con el Decreto por el que se emiten medidas y acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus COVID-19 (CORONAVIRUS)*, publicado en el extraordinario, edición número 155 del Periódico Oficial del Estado.

Lo anterior, con el objeto de detallar las actividades consideradas esenciales contenidas en los incisos a), c) y e), del artículo segundo del *Decreto por el que se emiten medidas y acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)*, publicado el 1 de abril de 2020 en el suplemento H, edición número 8094 del Periódico Oficial del Estado.

Destaca, que 16 de abril de 2020, durante la conferencia de prensa matutina a cargo del presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Andrés Manuel López Obrador, el titular de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con base en modelos matemáticos y en razón de los intervalos de fechas posibles para el **pico máximo de la intensidad de trasmisión** de la curva epidémica del acmé, indicó como fechas importantes las que oscilan entre el **8 y 10 de mayo**, lo que lleva a determinar la duración del primer ciclo de la epidemia, proyectando su fin para el 25 de junio de 2020, con un hilo o continuidad de trasmisión muy baja que se extiende por varias semanas más. Por lo que conforme a la determinación de los grupos de científicos se recomendó, entre otras medidas, mantener la Jornada Nacional de Sana Distancia y extenderla hasta el 30 de mayo de 2020, con el propósito de conservar la intensidad de las medidas de mitigación, así como asegurar la adecuada implementación y cumplimiento de las medidas de seguridad sanitaria.³

No obstante, ante el crecimiento acelerado de la curva de contagios, el 21 de abril de 2020, durante la conferencia de prensa matutina a cargo del presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Andrés Manuel López Obrador, el titular de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, dio por iniciada la **FASE 3 DE LA EPIDEMIA COVID-19**, durante la cual habrá un ascenso rápido acumulándose un gran número de casos. Por lo que en esa misma fecha el titular

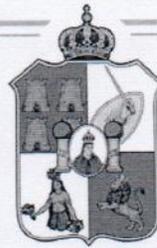
³ Gobierno de México, *16.04.20 versión estenográfica de la conferencia de prensa matutina del presidente Andrés Manuel López Obrador*, recuperado de <https://presidente.gob.mx/16-04-20-version-estenografica-de-la-conferencia-de-prensa-matutina-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador/>



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO

2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

de la Secretaría de Salud federal expidió el *Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020*, en el Diario Oficial de la Federación, el cual en su artículo Quinto fracciones III y IV, establece que los gobiernos de las entidades federativas deberán:

- I. Mantener actualizado el Reporte diario de ocupación, disponibilidad y atención por Infección Respiratoria Aguda Grave (IRAG) y cualquier otro que la Secretaría de Salud Federal considere necesario;*
- II. Instrumentar las medidas de prevención y control pertinentes atendiendo a los criterios generales emitidos por la Secretaría y de acuerdo con la magnitud de la epidemia por COVID-19;*
- III. Establecer y ejecutar los mecanismos conducentes a la reducción de la movilidad de los habitantes entre municipios con distinto grado de propagación, de acuerdo a los criterios que disponga la Secretaría de Salud Federal. Las dependencias de la Administración Pública Federal podrán coadyuvar con los gobiernos estatales para la consecución de este fin, y*
- IV. Garantizar, en el ámbito de su competencia, la implementación adecuada y oportuna de estas medidas, e informar a la Secretaría de Salud Federal sobre su seguimiento, con la periodicidad que la propia Secretaría establezca.*

Por tal motivo, considerando además el incremento acelerado de casos positivos y el número de defunciones en el Estado, el 21 de abril de 2020, el titular del Poder Ejecutivo del Estado, expidió el *Decreto por el cual se emiten medidas y acciones complementarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)*, publicado en el extraordinario edición 156 del Periódico Oficial del Estado.

Posteriormente, 28 de abril de 2020, durante la conferencia de prensa matutina realizada a cargo del presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el titular de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, informó que en México **"hay cinco zonas que son de mayor interés respecto a la intensidad de transmisión:** la zona metropolitana del Valle de México, que es la Ciudad de



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO
2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

México y los municipios conurbados en el Estado de México; la zona de Baja California, particularmente las dos ciudades principales del norte, Mexicali y Tijuana; también en la zona de Cancún, en el municipio de Benito Juárez; y el caso de **Tabasco**, en donde varios municipios tienen propagación dispersa".⁴

En atención a lo anterior, el titular del Poder Ejecutivo del Estado, expidió el *Decreto por el que se emiten medidas y acciones transitorias de inmediata ejecución para atender la fase 3 de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)*, de fecha 5 de mayo de 2020, y publicado en el Periódico Oficial del Estado, edición número 160.

Por otra parte, el 14 de mayo de 2020, el titular de la Secretaría de Salud federal, emitió el *Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias*, mismo que fue modificado mediante el diverso publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2020.

En ese sentido, se estableció un semáforo de riesgo epidemiológico, el cual es actualizado por las autoridades sanitarias, el cual consta de cuatro niveles de alerta identificados por colores: rojo, riesgo máximo; **naranja, riesgo alto**; amarillo, riesgo medio; y verde, riesgo bajo.

Destaca, que el 12 de junio de 2020, Tabasco ocupaba el **cuarto lugar en casos confirmados acumulados** por entidad federativa de residencia; el **quinto lugar en casos confirmados activos** por entidad federativa de residencia; el **séptimo lugar en defunciones acumuladas** por entidad federativa; y el **cuarto lugar en casos sospechosos y confirmados** por entidad federativa. Con una ocupación hospitalaria de camas general del 48 por ciento y un 41 por ciento en camas con ventilador, ocupando el décimo y octavo lugar a nivel nacional respectivamente.⁵

⁴ Gobierno de México, 28.04.20 versión estenográfica de la conferencia de prensa matutina del presidente Andrés Manuel López Obrador, <https://www.gob.mx/presidencia/articulos/version-estenografica-de-la-conferencia-de-prensa-matutina-martes-28-de-abril-de-2020?idiom=es>

⁵ Secretaría de Salud, Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, Informe Técnico Diario, recuperado de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/557581/CP_Salud_CTD_coronavirus_COVID-19_12jun20.pdf



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO

2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Por lo que la autoridad sanitaria federal determinó que durante la semana del 15 al 21 de junio la entidad se ubicaría en **semáforo naranja**.

En este sentido, con fecha 15 de junio de 2020, el titular del Poder Ejecutivo del Estado, expidió el Decreto por el que se emite el *Plan para la Transición Gradual hacia una Nueva Normalidad y la Reactivación Económica del Estado de Tabasco*, publicado en la misma fecha en el extraordinario edición número 164 del Periódico Oficial del Estado, cuyo objetivo consiste en "establecer las acciones y medidas que deberán implementarse como parte de la estrategia estatal para la transición gradual, ordenada y segura hacia una Nueva Normalidad y la continuidad o reactivación de las actividades de los sectores público, social y privado, de conformidad con el semáforo de riesgo epidemiológico, en atención al valor social y al número de personas que participan en cada una de las actividades".

En el transitorio tercero de dicho Decreto, se estableció que durante la semana del 15 al 21 de junio de 2020, en la entidad se seguirían implementado las medidas de higiene y seguridad establecidas en el **semáforo rojo**, por lo que solo continuarían operando las actividades esenciales con las restricciones determinadas por las autoridades sanitarias federal y estatal. Esto a fin de generar las condiciones propicias mediante una adecuada preparación, necesarias para garantizar que la reactivación de las actividades sea de forma gradual, ordenada y cauta.

Sin embargo, para el 19 de junio de 2020, Tabasco se posicionó en el **tercer lugar de casos confirmados acumulados** por entidad federativa de residencia; el **quinto lugar en casos confirmados activos** por entidad federativa de residencia; el **séptimo lugar en defunciones acumuladas** por entidad federativa; y el **tercer lugar en casos sospechosos y confirmados** por entidad federativa, con una ocupación hospitalaria de camas general del 53 por ciento y un 42 por ciento en camas con ventilador, ocupando el séptimo y décimo primer lugar a nivel nacional respectivamente.⁶ Por lo que al incrementarse el número de casos activos y una mayor ocupación hospitalaria, la autoridad sanitaria federal determinó que la

⁶ Secretaría de Salud, Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, Informe Técnico Diario, recuperado de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/558935/CP_Salud_CTD_coronavirus_COVID-19_19jun20.pdf



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO
2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

entidad debía regresar al semáforo rojo, el cual ocupó durante nueve semanas consecutivas dada la tendencia ascendente en casos positivos.

Posteriormente, para el 14 de agosto de 2020, Tabasco se posicionó en el **cuarto lugar de casos confirmados acumulados** por entidad federativa de residencia; el **octavo lugar en casos confirmados activos** por entidad federativa de residencia; el **octavo lugar en defunciones acumuladas** por entidad federativa; y el cuarto lugar en casos sospechosos y confirmados por entidad federativa, con una ocupación hospitalaria de camas general del 44 por ciento y un 39 por ciento en camas con ventilador, ocupando a nivel nacional el octavo lugar en ambos rubros.⁷ Por lo que la autoridad sanitaria federal determinó que a partir del 17 de agosto de 2020, la entidad se ubicaría en **semáforo naranja**.

No obstante, para evitar una mayor propagación del contagio y generar las condiciones propicias para garantizar que la reactivación de las actividades se lleve a efecto de forma gradual, ordenada y cauta, el titular del Poder Ejecutivo del Estado en su calidad de autoridad sanitaria, determinó que la entidad debía permanecer en **semáforo rojo**, por lo que expidió el *Decreto por el que se determina continuar con las medidas de higiene y seguridad sanitaria establecidas para el semáforo rojo, en el estado de Tabasco*, publicado con fecha 17 de agosto de 2020, en el extraordinario edición número 173 del Periódico Oficial del Estado.

Como resultado de la medida implementada por el titular de Poder Ejecutivo del Estado, con fecha 28 de agosto de 2020, Tabasco se posicionó en **noveno lugar en casos confirmados activos** por entidad federativa de residencia; en **octavo lugar en defunciones acumuladas** por entidad federativa; y en **quinto lugar en casos sospechosos y confirmados** por entidad federativa. Con una ocupación hospitalaria de camas general del 27 por ciento y un 23 por ciento de camas con ventilador, ocupando a nivel nacional el vigésimo tercer lugar en ambos rubros.⁸ Por lo que la autoridad sanitaria federal determinó que, a partir del 31 de agosto de 2020, la entidad se ubicaría en **semáforo amarillo**

⁷ Secretaría de Salud, Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, Informe Técnico Diario, recuperado de <file:///C:/Users/Downloads/CP%20Salud%20CTD%20coronavirus%20COVID-19.%2014ago20.pdf>

⁸ Secretaría de Salud, Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, Informe Técnico Diario, recuperado de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/574810/Comunicado_Tecnico_Diario_COVID-19_2020.08.28.pdf



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO

2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Ante tal escenario, considerando los efectos positivos que generó el permanecer un paso atrás respecto a los colores del semáforo de riesgo epidemiológico, el titular del Poder Ejecutivo del Estado determinó que, en la entidad debemos seguir actuando con cautela por lo que se observarán las medidas de higiene y seguridad como si se estuviera en **semáforo naranja**, para lo cual expidió el *Decreto por el que se determina que el estado de Tabasco transitará del semáforo rojo hacia el semáforo naranja, con las medidas de higiene y seguridad sanitaria establecidas en el Plan para la Transición Gradual hacia una Nueva Normalidad y la Reactivación Económica del Estado de Tabasco*, publicado el 31 de agosto de 2020, en el extraordinario edición número 177 del Periódico Oficial del Estado.

Así, aunque se determinó la **transición del semáforo rojo hacia el semáforo naranja**, esto no significa que en la entidad se hayan reducido las probabilidades de contagio, dado que conforme al semáforo de riesgo epidemiológico, significa que permanecemos en un **nivel de riesgo alto**. Además, debe considerarse que aunque se prevé la reapertura de determinadas actividades económicas, estas operarán bajo estrictos protocolos de higiene y seguridad, determinados tanto por la autoridad sanitaria local, como por la federal, así continúa siendo obligatorio el uso de mascarillas (cubre bocas), la desinfección constante de superficies, el lavado frecuente de manos, el estornudo de etiqueta, el distanciamiento social, el resguardo domiciliario de forma estricta para las personas consideradas altamente vulnerables y con probabilidades de agravarse, el resguardo de personas con padecimientos respiratorios, la suspensión de eventos masivos que propicien la aglomeración de personas como son desfiles, eventos científicos, culturales, deportivos y demás de similar naturaleza.

Asimismo, es importante señalar, que el 02 de septiembre de 2020, la Secretaría de Salud estatal informó, mediante *Comunicado Técnico Diario*, que en Tabasco se reportan 28,626 casos confirmados y 999 casos activos, de los cuales 243 se encuentran hospitalizados, acumulándose 2,610 defunciones. Desataca que durante el mes de agosto el municipio de Macuspana ocupó el tercer lugar en casos acumulados, solo por debajo de Centro y Nacajuca.

En este contexto, resulta un hecho notorio que la pandemia por COVID-19 ha generado la paralización abrupta del quehacer cotidiano que afecta no tan solo la



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO

2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

vida pública y privada de las personas, sino también la actividad democrática en el mundo, dado que ha sido necesaria la postergación de los procesos electorales en virtud que estos constituyen una de las actividades que implica la movilidad de personas a gran escala, lo que se traduce en un alto riesgo de dispersión y propagación de la enfermedad, considerando que a la fecha las medidas para enfrentarla suponen intervenciones no farmacéuticas basadas principalmente en el distanciamiento social, pues aunque se han anunciado públicamente importantes adelantos científicos con respecto a la aprobación, fabricación y distribución de vacunas, en su mayoría se proyectan escenarios que nos trasladan al 2021, por lo que en términos coloquiales "no podemos, ni debemos bajar la guardia", no es momento de relajarse, sino de dar continuidad al comportamiento cauteloso que nos ha permitido disminuir las cifras.

Lo anterior, representa un desafío para las autoridades electorales, dado que convergen los planos social, jurídico y organizacional, el cual debe afrontarse en apego a la legalidad considerando estándares internacionales, aundado a la interpretación sistemática del orden jurídico que las rige, pues si bien es cierto, se debe actuar en el marco de la legalidad, también lo es que en la aplicación de las normas debe considerarse en todo momento la protección más amplia de la persona, por lo que es dable ponderar derechos a fin de no hacer nugatorios los que aparentemente se creen conculcados, máxime que nos encontramos ante un caso de fuerza mayor.

Destaca que, el Instituto Internacional para la Democracia y Asistencia Electoral (IDEA Internacional) publicó el *Panorama Global del Impacto del COVID-19 en las Elecciones*, en donde puntualizó que del 21 de febrero al 7 de mayo de 2020 al menos en 53 países y territorios en el mundo se han pospuesto elecciones nacionales y subnacionales debido a la enfermedad COVID-19, específicamente 18 nacionales. En las Américas se preveía llevar a efecto por lo menos 13 procesos electorales, verbigracia el caso de Paraguay con las elecciones primarias y locales originalmente programadas para el 12 de julio y 8 de noviembre respectivamente, las cuales se aplazaron hasta 2021.⁹

⁹ IDEA Internacional, *Panorama Global del Impacto del COVID-19 en las Elecciones*, recuperado de <https://www.idea.int/es/news-media/multimedia-reports/panorama-global-del-impacto-del-covid-19-en-las-elecciones>.



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO

2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

En México sobresalen los casos de Coahuila e Hidalgo, en donde el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante la resolución INE/CG83/2020 publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 6 de abril de 2020, determinó ejercer la facultad de atracción, para efecto de suspender temporalmente el desarrollo de los procesos electorales locales.¹⁰ Lo anterior, obedece a una ponderación de dos derechos en colisión, que para el caso son el derecho al sufragio en su doble vertiente, es decir a votar y ser votado, y el de protección a la salud.

IDEA a través de su publicación denominada "Elecciones durante el COVID-19: consideraciones sobre como proceder con precaución", puntualizó la importancia de evaluar los riesgos e implicaciones, ya que el principal objetivo de todo proceso electoral es entregar resultados fiables, y en este sentido, la credibilidad se logra mediante un proceso técnicamente ejecutado de forma correcta con una amplia participación de los actores políticos, cuyos resultados legitiman a los funcionarios electos.

Dependiendo del grado de interrupciones generadas por el COVID-19, organizar elecciones puede ser muy difícil o incluso imposible. Por ejemplo, la producción y distribución de papeletas electorales, cabinas de votación, sellos y otros suministros necesarios durante el proceso pueden verse seriamente afectados por las medidas impuestas para limitar la propagación del virus. Además, existe una alta probabilidad de que los trabajadores electorales sientan miedo de infectarse o infectar a otros y, por lo tanto, no desean asumir sus roles críticos. Por otro lado, la escasez de trabajadores electorales (calificados) puede conducir a déficits técnicos.

En el mejor de los casos, las elecciones democráticas se caracterizan por una alta participación y niveles iguales de participación de los diferentes segmentos de la sociedad. De esta forma, se evita que el resultado de una elección sea conformado de manera desigual por algunos grupos sobre otros. Existe el riesgo de que la decisión de celebrar una elección, según lo programado, a pesar del brote de la pandemia, pueda perjudicar su legitimidad general al reducir la participación electoral. Sin embargo, debido a la necesidad de una exposición limitada a grupos grandes y el distanciamiento

¹⁰ Diario Oficial de la Federación, resolución INE/CG83/2020, 6 de abril de 2020, https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5591208&fecha=06/04/2020



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO

2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

social preventivo, es poco probable que los ciudadanos abandonen sus hogares para votar debido a sus problemas de salud y los de sus familiares.

También existe un gran riesgo de que los disuadidos de votar sean en su mayoría de los grupos de mayor edad con enfermedades subyacentes. Por lo tanto, la legitimidad de las elecciones puede verse afectada por restricciones injustas, impuestas a ciertos segmentos de la sociedad.¹¹

A propósito, debe considerarse que la salud es un derecho humano fundamental e indispensable para el goce efectivo de los demás derechos humanos, reconocido en la *Declaración Universal de Derechos Humanos* (1948), en el *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales* (1966), y en la *Convención Americana sobre Derechos Humanos* (1969), en congruencia la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* en su artículo 4 párrafo cuarto y la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco* en su artículo 2, fracción XXX, reconoce el derecho de toda persona a la protección de la salud y el deber del Estado de garantizarlo.

Por lo que, partiendo de los principios de interpretación relacionados con la garantía efectiva de los derechos humanos, denominados de "interpretación conforme" y "pro persona", los cuales implican que las normas de derechos humanos deban ser interpretadas de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, de la manera en que mejor favorezcan a la persona. Lo que supone, que en caso de existir una colisión entre determinados derechos, prevalecerá la norma que implique menor restricción y represente mayor protección para la persona, para lo cual debe realizarse un ejercicio de ponderación mediante el cual se justifique la intervención, que para el caso se trata del derecho a la protección de la salud versus los derechos políticos-electorales.

Desde el punto de vista constitucional, los derechos políticos-electorales son aquellos que hacen efectiva la participación de los ciudadanos en los procesos de renovación de los poderes Ejecutivo y Legislativo mediante elecciones libres,

¹¹ IDEA Internacional, *Elecciones durante el COVID-19: consideraciones sobre como proceder con precaución*, recuperado de <https://www.idea.int/es/news-media/news/es/elecciones-durante-el-covid-19-consideraciones-sobre-c%C3%B3mo-proceder-con-precauci%C3%B3n>.



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

auténticas y periódicas, y se integran por una serie de prerrogativas irrenunciables. La *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* en su artículo 41 garantiza el derecho a la participación ciudadana en la integración de dichos poderes. "[...] los principales derechos políticos son votar, ser votado, derecho de reunión y de asociación política, derecho de petición, derecho a la información, libertad de expresión y libertad de imprenta, los cuales adquieren el nombre de derechos político-electorales dentro del contexto de la celebración de elecciones".¹²

Bajo este contexto, respecto al asunto que nos ocupa, se considera importante analizar lo que dispone el numeral 36 fracciones XXXII y XXXIII, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*:

Artículo 36.- *Son facultades del Congreso:*

[...]

XXXII. *Suspender, por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, a los Ayuntamientos o declarar que éstos han desaparecido; asimismo, suspender o revocar el mandato a alguno o algunos de sus miembros por causas graves, siempre y cuando los afectados hayan tenido la oportunidad para rendir las pruebas y alegarlo que a su juicio convenga.*

Se consideran causas graves las previstas como tales en los artículos 66 y 67 de esta Constitución y en las leyes aplicables, según corresponda;

XXXIII. *En caso de declarar desaparecido un Ayuntamiento por renuncia o por falta absoluta de sus miembros y conforme a la Ley no proceda que entren en funciones los suplentes o se declaren nulas las elecciones por la autoridad competente, nombrar un Concejo Municipal integrado por tres personas, el cual se hará cargo de la administración municipal temporalmente hasta que conforme a la ley de la materia se realicen nuevas elecciones y tomen posesión quienes resulten electos.*

¹² Franco Cuervo, Juan José, "Los derechos político-electorales de los ciudadanos en México a la sombra de una democracia y una tutela delegativas", *IUS Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla*, vol. 12, núm. 42, julio-diciembre 2018, p. 196.

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Cuando la declaratoria de desaparición de un ayuntamiento se produzca en su tercer año de ejercicio, el Concejo que se designe concluirá el período constitucional respectivo.

De igual manera, el artículo 56 de la *Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*, establece:

Artículo 56. *Se considerará desaparecido un Ayuntamiento por las mismas causas graves establecidas en el artículo anterior, calificadas por la Legislatura local, mediante la declaración correspondiente, emitida por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes.*

También se declarará desaparecido un Ayuntamiento en caso de renuncia o falta absoluta de la mayoría de los integrantes o declaración de separación del cargo que impida la integración del quórum correspondiente.

En el caso de que se puedan celebrar nuevas elecciones, un Concejo Municipal se encargará provisionalmente de las funciones del Ayuntamiento en tanto toman posesión los nuevos integrantes de éste.

Los concejales deben reunir los mismos requisitos que esta Ley exige para los regidores. En forma obligatoria se deberá considerar la paridad de género en la conformación del Concejo, así como en las fórmulas de Concejales propietarios y suplentes. El Concejo Municipal deberá reproducir el mismo equilibrio de género que existía en el Ayuntamiento desaparecido.

De lo anterior se advierte que, si la desaparición de un Ayuntamiento se da durante los dos primeros años que está en funciones, se deberá convocar a nuevas elecciones para que los ciudadanos elijan a los miembros del mismo. Hasta entonces, el Concejo Municipal integrado por 3 vecinos del municipio, se hará cargo de las funciones del gobierno municipal.

En ese orden de ideas, cabe resaltar que el período constitucional para el que fueron electos los regidores que renunciaron en el Honorable Ayuntamiento del municipio de Macuspana, Tabasco, abarca del 5 de octubre del 2018 al 04 de octubre del 2021; sin embargo, los regidores presentaron su renuncia el 01 y 02 de septiembre de 2020, mismas que, de avalarse este Dictamen por el Pleno,



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO

2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

serán aceptadas el 05 de septiembre de 2020. Así, es evidente que aún se está dentro de los dos años que prevé la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco* para convocar a nuevas elecciones, en razón de que, estos se alcanzan hasta el 04 de octubre de 2020, es decir, a poco menos de un mes de la fecha a partir de la cual son efectivas las renunciaciones aludidas.

En ese sentido, es importante entender que, en el marco de la crisis sanitaria, no es posible convocar a elecciones de regidores municipales; teniendo en consideración que las elecciones son procesos complejos, constituidos por una serie de acciones y etapas concatenadas que reclaman la participación y el desplazamiento de un sinnúmero de personas, imposibles de garantizar plenamente en los tiempos que corren, sobre todo porque el estado de Tabasco es una de las entidades federativas que se ha posicionado dentro de los primeros cinco lugares de casos confirmados por COVID-19.

Además de ello, porque en términos del artículo 111 de la *Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco*, el proceso electoral local ordinario 2020-2021, empieza en la primera semana del mes de octubre de 2020, es decir, estamos a menos de un mes de iniciar el proceso electoral en el cual habrá de elegirse a los nuevos integrantes del ayuntamiento para el periodo constitucional 2021-2024, por lo que convocar a elecciones extraordinarias en plena emergencia sanitaria, lejos de garantizar el ejercicio de los derechos políticos-electorales, colocaría a la población en general en una situación de riesgo ante la amenaza que representa la alta probabilidad de contagio, máxime que esto implicaría el incremento de la movilidad de personas, por lo que sería actuar de forma imprudente dejando de lado los esfuerzos que hasta el momento ha hecho el Gobierno en aras de garantizar el derecho de protección a la salud, pues no debe perderse de vista que durante los dos últimos meses teníamos un poco más del 70 por ciento de ocupación hospitalaria, derivada del gran número de casos activos, exacerbado por los altos índices de personas con comorbilidad, dado que Tabasco ocupa los primeros lugares en enfermedades no transmisibles, normalmente conocidas como enfermedades crónicas degenerativas.

Es importante, destacar que en relación al comportamiento de la epidemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), durante el mes de agosto el



Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tabasco

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO 2018-2021



LXIII LEGISLATURA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

municipio de Macuspana, ocupó el tercer lugar respecto al número de casos acumulados, con tendencia ascendente, lo que se observa en la siguiente tabla:

Municipio	Ago de 2020																																				
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31						
Centro	1086	1087	1089	1090	1091	1092	1093	1094	1095	1096	1097	1098	1099	1100	1101	1102	1103	1104	1105	1106	1107	1108	1109	1110	1111	1112	1113	1114	1115	1116	1117	1118	1119	1120			
Macuspana	1705	1706	1707	1708	1709	1710	1711	1712	1713	1714	1715	1716	1717	1718	1719	1720	1721	1722	1723	1724	1725	1726	1727	1728	1729	1730	1731	1732	1733	1734	1735	1736	1737	1738	1739	1740	
Chilón	1339	1340	1341	1342	1343	1344	1345	1346	1347	1348	1349	1350	1351	1352	1353	1354	1355	1356	1357	1358	1359	1360	1361	1362	1363	1364	1365	1366	1367	1368	1369	1370	1371	1372	1373	1374	1375
Cruzalana	916	917	918	919	920	921	922	923	924	925	926	927	928	929	930	931	932	933	934	935	936	937	938	939	940	941	942	943	944	945	946	947	948	949	950	951	
San Mateo	888	889	890	891	892	893	894	895	896	897	898	899	900	901	902	903	904	905	906	907	908	909	910	911	912	913	914	915	916	917	918	919	920	921	922	923	924
Comalcalá	807	808	809	810	811	812	813	814	815	816	817	818	819	820	821	822	823	824	825	826	827	828	829	830	831	832	833	834	835	836	837	838	839	840	841	842	843
Tehuacan	714	715	716	717	718	719	720	721	722	723	724	725	726	727	728	729	730	731	732	733	734	735	736	737	738	739	740	741	742	743	744	745	746	747	748	749	750
Humantla	627	628	629	630	631	632	633	634	635	636	637	638	639	640	641	642	643	644	645	646	647	648	649	650	651	652	653	654	655	656	657	658	659	660	661	662	663
Santho	611	612	613	614	615	616	617	618	619	620	621	622	623	624	625	626	627	628	629	630	631	632	633	634	635	636	637	638	639	640	641	642	643	644	645	646	647
Carah	599	600	601	602	603	604	605	606	607	608	609	610	611	612	613	614	615	616	617	618	619	620	621	622	623	624	625	626	627	628	629	630	631	632	633	634	635
Blancón	500	501	502	503	504	505	506	507	508	509	510	511	512	513	514	515	516	517	518	519	520	521	522	523	524	525	526	527	528	529	530	531	532	533	534	535	536
Tehu	339	340	341	342	343	344	345	346	347	348	349	350	351	352	353	354	355	356	357	358	359	360	361	362	363	364	365	366	367	368	369	370	371	372	373	374	375
Sanja	307	308	309	310	311	312	313	314	315	316	317	318	319	320	321	322	323	324	325	326	327	328	329	330	331	332	333	334	335	336	337	338	339	340	341	342	343
Tehuacan	410	411	412	413	414	415	416	417	418	419	420	421	422	423	424	425	426	427	428	429	430	431	432	433	434	435	436	437	438	439	440	441	442	443	444	445	446
Enrique	371	372	373	374	375	376	377	378	379	380	381	382	383	384	385	386	387	388	389	390	391	392	393	394	395	396	397	398	399	400	401	402	403	404	405	406	
Sanja	341	342	343	344	345	346	347	348	349	350	351	352	353	354	355	356	357	358	359	360	361	362	363	364	365	366	367	368	369	370	371	372	373	374	375	376	377

Fuente: elaboración propia con datos obtenidos de los informes técnicos diarios emitidos por la Secretaría de Salud estatal.

Atendiendo estas premisas y a fin de no incrementar el grado de exposición a la amenaza —alta probabilidad de contagio— de los ciudadanos que residen en el municipio de Macuspana, Tabasco y que se encuentran en aptitudes de participar —votar y ser votados— en el proceso electoral que se originaría, así como en aras de garantizar la participación ciudadana en un proceso democrático fiable, lo que sin duda constituye un fin legítimo, se determina que no es procedente convocar a elecciones extraordinarias, en plena emergencia sanitaria, sobre todo, cuando nos encontramos a menos de un mes para que inicie el proceso electoral de las elecciones ordinarias, en las que también se elegirá la nueva integración del Honorable Ayuntamiento del municipio de Macuspana, Tabasco.

En relación con lo anterior, se tiene como precedente que mediante el Decreto 197 publicado en el suplemento B, edición número 8110 del Periódico Oficial del Estado, el Honorable Congreso del Estado nombró un Concejo Municipal para que se hiciera cargo de la administración y gobierno del municipio de Jalapa, Tabasco, con motivo de la desaparición del Honorable Ayuntamiento de dicho municipio el cual inició sus funciones a partir de la entrada en vigor del Decreto aludido y hasta



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO

2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

el 4 de octubre de 2021, es decir, cuando concluya el periodo para el que fuera electo el Ayuntamiento desaparecido, sin que se convocara a elecciones extraordinarias pese a que dicha desaparición se produjo en su segundo año de ejercicio, conforme a lo establecido en el artículo 36 fracción XXXIII párrafo segundo de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*.

Lo anterior, como una medida tendente a garantizar de forma efectiva el derecho de protección a la salud de la población que reside en la entidad, principalmente en el municipio de Jalapa, dado que en esos momentos nos encontrábamos en el semáforo rojo de riesgo epidemiológico —riesgo máximo— y en el que permanecemos por 9 semanas consecutivas, derivado del alto índice de casos confirmados activos y acumulados.

En virtud de ello, es dable actuar conforme lo establecido en el artículo 57 de la *Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*, mismo que en su primer párrafo refiere:

*Artículo 57. Cuando la Legislatura, en términos de lo establecido en el artículo 36, fracciones XXXII y XXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, **declare suspendido o desaparecido un Ayuntamiento y no procediere que entraren en funciones los suplentes, ni que se celebren nuevas elecciones** según lo dispuesto por las leyes aplicables, **designará entre los vecinos del Municipio, un Concejo Municipal que concluirá el periodo respectivo** [énfasis añadido].*

Lo anterior, dista de una restricción o suspensión del ejercicio de derechos políticos-electorales, y resulta una medida proporcional a la emergencia sanitaria en relación con el bien jurídico tutelado que se encuentra en riesgo inminente, es decir, "la salud de la colectividad", en virtud que mediante esta se asegurará el libre ejercicio de dichas prerrogativas, sin que importe una amenaza que ponga en peligro la salud, integridad y vida de los ciudadanos y por consecuencia, de la sociedad en general que haga nugatorio el posterior goce efectivo de los derechos políticos-electorales, pues si bien es cierto que nos encontramos en semáforo naranja, también lo es que este representa un **nivel de riesgo alto**; determinación que se robustece, si se toma en cuenta que en menos de un mes iniciará el proceso electoral para convocar a elecciones ordinarias, y en las que también se



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

elegirá al nuevo Ayuntamiento del municipio de Macuspana, para el periodo 2021-2024.

DÉCIMO PRIMERO. Que por todo lo anteriormente expuesto y estando facultado el Congreso del Estado para nombrar a un Concejo Municipal integrado por tres personas, que se haga cargo de la administración pública municipal en los casos en los que se declare la desaparición de un Ayuntamiento por renuncia o por falta absoluta de sus miembros, en términos de lo dispuesto por el artículo 36 fracciones XXXIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se somete a la consideración del Pleno el presente **DICTAMEN**, con proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Al haberse declarado la desaparición del Ayuntamiento del municipio de Macuspana, Tabasco, y de conformidad con lo establecido en el artículo 36 fracción XXXIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se nombra un Concejo Municipal que se hará cargo de la administración y gobierno del municipio de Macuspana, Tabasco, el cual queda integrado de la siguiente forma:

CONCEJO MUNICIPAL DE MACUSPANA, TABASCO	
NOMBRE	CARGO
Mauro Winzig Negrin	Primer Concejal Propietario
Guillermo Alberto Trujillo Ruiz	Primer Concejal Suplente
Diana Miranda White Castellanos	Segunda Concejal Propietaria
Lili Falcón López	Segunda Concejal Suplente
María Guadalupe Blandin Gil	Tercera Concejal Propietaria
Gabriela del Carmen Zurita González	Tercera Concejal Suplente

Los integrantes del Concejo Municipal iniciarán sus funciones a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, previa protesta de ley ante el Pleno de esta Soberanía, y concluirán el periodo para el que fue electo el Ayuntamiento Constitucional desaparecido, es decir el 04 de octubre de 2021.



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO
2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado.

SEGUNDO. Cítese, en los términos de ley, a los ciudadanos designados como concejales propietarios, para que rindan la protesta de ley ante el Pleno de esta Soberanía y procedan a tomar posesión del cargo.

TERCERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO
2018-2021



LXIII
—LEGISLATURA—

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

**ATENTAMENTE
LA COMISIÓN ORDINARIA DE GOBERNACIÓN
Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**

**DIP. KARLA MARÍA RABELO ESTRADA
PRESIDENTA**

**DIP. AGUSTÍN SILVA VIDAL
SECRETARIO**

**DIP. LUIS ERNESTO ORTÍZ CATALÁ
VOCAL**

**DIP. JOSÉ MANUEL SEPÚLVEDA DEL VALLE
INTEGRANTE**

**DIP. BEATRIZ MILLAND PÉREZ
INTEGRANTE**

**DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA
CASTELLANOS
INTEGRANTE**

**DIP. TOMÁS BRITO LARA
INTEGRANTE**

Hoja protocolaria de firmas del Dictamen de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, por el que se designa un Concejo Municipal que se hará cargo de la administración y gobierno del municipio de Macuspana, Tabasco.